

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES,
ECONÓMICAS Y TURISMO**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**“INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN
LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANDAHUAYLILLAS, PERÍODO 2018.”**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

- **Bachiller:** HUAMAN COLLQUE, JULIO CESAR
- **Bachiller:** SISA MARTINEZ, EDITH

ASESOR: DR. JORGE W. GUILLERMO ESPINOZA

**CUSCO – PERÚ
2021**

DEDICATORIA

Dedico esta tesis Dios por haberme dado la fuerza para cumplir esta meta.

Con mucho cariño a mis padres Aquilina y Víctor, por apoyarme en cumplir mi sueño.

A mi pareja Alejandro, a mis hijos Cecilia Idaliz y Alejandro Samuel, les agradezco de todo corazón.

A mis hermanos Gabriela, Ronald y Azucena por sus consejos y palabras de aliento para seguir adelante.

Edith Sisa Martinez

Dedico esta tesis a Dios por haberme dado la vida y fuerza para cumplir esta meta.

Con mucho cariño a mis padres Pedro y Bernardina, por apoyarme en cumplir mi sueño y estando siempre conmigo les agradezco de todo corazón.

A mis hermanas Carmen Rosa, Anabel y Janet Yhumira por sus palabras de aliento en los momentos precisos.

Julio Cesar Huaman Collque

AGRADECIMIENTO

Le agradezco en primer lugar a Dios Todopoderoso por haberme dado la vida y la sabiduría en el transcurso de mi carrera profesional y permitir culminar mis estudios, les agradezco también a mis padres: Aquilina Martinez Usca y Victor Sisa Carlos, a Alejandro mi pareja por darme palabras de aliento en cada ocasión que lo necesitaba; a mis hijos Alejandro Samuel y Cecilia Idaliz por ser el mayor estímulo y motivación para salir adelante; también agradezco a todos mis amigo(a)s por

demostrar de muchas formas su amistad incondicional.

Edith Sisa Martinez

A mis padres Pedro y Bernardina quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque dios siempre está conmigo.

Julio Cesar Huamán Collque

PRESENTACIÓN

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS,
CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En concordancia al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y con la finalidad de optar la licenciatura académica de Contador Público, ponemos a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS, PERÍODO 2018”

El presente estudio, se ha desarrollado teniendo en cuenta las líneas de la metodología de investigación, avances científicos y tecnológicos respecto al tema de investigación.

El presente trabajo de investigación tiene como principal objetivo determinar de qué forma la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos se pone a disposición el trabajo de investigación titulado: INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS, PERÍODO 2018”. El presente trabajo es el resultado de un proceso extenso de investigación, de esfuerzo para contribuir con el desarrollo de la profesión contable y de nuestra universidad.

La presente investigación tiene como propósito promover el fortalecimiento de la auditoría gubernamental, a través de la aplicación de los nuevos enfoques de la auditoría de cumplimiento, explicar el alcance, los objetivos, así como el proceso de la auditoría, para hacer más eficiente el ejercicio de control de la legalidad en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que coadyuve el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado en las entidades públicas para mejorar la gestión edil.

El enunciado del problema de investigación es ¿De qué forma la Auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018?

Con la finalidad de dar respuesta al problema planteado, se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar si la auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018; para lograr el objetivo general se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

- a) Verificar si la auditoría de Cumplimiento y la evaluación de controles internos y riesgos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

- b) Examinar si la auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones del informe de auditoría inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.
- c) Explicar si la auditoría de Cumplimiento y la asignación del presupuesto inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.
- d) Explicar si la auditoría de Cumplimiento y los expedientes técnicos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

El presente trabajo de investigación pretende que la auditoría de cumplimiento se constituya en un elemento de fiscalización y control de calidad en la gestión de las entidades públicas. Demostrar el efecto en los resultados obtenidos, respecto a la captación, uso y destino de los recursos del Estado y promover la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el manejo de los recursos, que coadyuve el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En razón a ello la investigación tiene como propósito describir y explicar de qué manera la aplicación de la Auditoría de cumplimiento incide en la Ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad distrital de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, período 2018.

El presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos los cuales se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, donde se detalla la descripción de la realidad problemática, planteamiento del problema y las razones del presente trabajo de investigación.

Capítulo II.- Marco teórico, donde se desarrolla el Marco Legal relacionado al trabajo de investigación, Bases teóricas y definiciones de términos que son de vital importancia para entender de mejor manera la presente tesis.

Capítulo III.- Metodología de la investigación, donde se desarrolla la metodología utilizada en el presente trabajo de investigación que se plasma en un diseño de investigación, la población y muestra; así mismo se indican las técnicas, instrumentos y metodología utilizada para la realización del presente trabajo de investigación.

Capítulo IV.- Análisis e Interpretación de Resultados, Luego de un trabajo arduo elaborado y poniendo en marcha el trabajo de campo se procedió a hacer el análisis e interpretación de los datos recolectados con lo que se desarrolló el presente trabajo de investigación.

Como resultado se tendrá conclusiones claramente expresadas, así como también sugerencias, bibliografía consultada y los anexos de datos tanto de elaboración propia como la consultados de otros medios de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	2
PRESENTACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN.....	3
Índice de Tablas.....	10
Índice de Figuras.....	11
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD.....	13
1.2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.2.1. Problema general.....	16
1.2.2. Problemas específicos.....	16
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.4.1. Delimitación Espacial.....	17
1.4.2. Delimitación Temporal.....	17
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos.....	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	23
2.2.1. Sistema Nacional de Control.....	23
2.2.2. Auditoría de Cumplimiento.....	35
2.2.3. Ejecución de Obras Públicas.....	65
2.2.4. OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	66
2.2.5. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.....	67
2.3. BASE LEGAL.....	71
2.3.1. Constitución Política del Perú.....	71

2.3.2.	Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.....	72
2.3.3.	RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 273-2014-CG.....	74
2.3.4.	Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.....	77
2.3.5.	Directiva N° 007-2014-CG/GCSII.....	79
2.3.6.	Manual de Auditoría de Cumplimiento	80
2.3.7.	Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG.....	84
2.3.8.	Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.....	89
2.3.9.	Directiva N° 001-2011-MPC “Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”	91
2.3.10.	LEY N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”	93
2.4.	Municipalidad Distrital de Andahuaylillas	95
2.4.1.	Norma de creación	95
2.4.2.	Ubicación.....	95
2.4.3.	Limites.....	95
2.4.4.	Autoridades.....	96
2.5.	MARCO CONCEPTUAL	98
	Definición de Términos	98
	CAPITULO III	103
	HIPÓTESIS Y VARIABLES	103
3.1.	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	103
3.1.1.	Hipótesis General	103
3.1.2.	Hipótesis Específicas	103
3.2.	Identificación de las Variables e Indicadores	104
3.2.1.	Variable independiente.....	104
3.2.2.	Variable dependiente.....	104
3.3.	Operacionalización de las Variables	105
	CAPITULO IV.....	106
	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	106
4.1.	TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.....	106
4.1.	Tipo de Investigación.	106
4.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	106
4.2.1.	Nivel descriptivo.....	107
4.2.2.	Nivel explicativo.	107

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	108
4.3.1. Población.	108
4.3.2. Muestra.....	108
4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	108
4.4.1. Entrevista.	108
4.4.2. Análisis documental.	109
4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.....	109
4.4.4. Trabajo de campo.	110
En el presente trabajo de investigación, el trabajo de campo consta de aplicación de entrevistas, encuesta y el análisis documental del informe de Auditoría de Cumplimiento.	111
4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	111
4.5.1. Guías de análisis documental.	111
4.5.2. Encuesta.....	111
4.5.3. Cuestionarios	112
4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION	112
4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	113
4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.	113
CAPÍTULO V.....	114
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	114
5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	114
5.1.1. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - RESUMEN.....	115
4.2. ENCUESTA – TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.	131
4.3. CONTRATACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	148
CONCLUSIONES.....	151
RECOMENDACIONES.....	154
BIBLIOGRAFÍA	155
ANEXOS.....	159
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	159
ENCUESTA.....	160
MATRIZ DE VALIDACIÓN	166

Índice de Tablas

Tabla 1 Programar y ejecutar charlas de sensibilización	132
Tabla 2 Falta de documentos de gestión interna afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales	134
Tabla 3 Mecanismos para evaluar la probabilidad de un riesgo y su impacto en el logro de los objetivos.....	135
Tabla 4 Evaluación de la estructura de control interno es importante en el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento	137
Tabla 5 Implementación las recomendaciones	138
Tabla 6 Implementar el seguimiento de resultados.....	140
Tabla 7 La documentación técnica para la ejecución de obras por administración directa se realizaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativas aplicables	141
Tabla 8 Cumplimiento con la normativa legal vigente para la ejecución de obras por Administración Directa.....	143
Tabla 9 Capacitaciones al Personal.....	144
Tabla 10 Los fondos asignados para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas son los adecuados	145
Tabla 11 Presupuestos asignados son distribuidos en base a sus cronogramas de actividades estructurados para la ejecución de obras por administración directa	147

Índice de Figuras

Figura 1 Control Gubernamental	24
Figura 2 Control Interno	31
Figura 3 Roles y Obligaciones en Control Interno	32
Figura 4 Control Externo	34
Figura 5 Objetivos del Control Interno.....	35
Figura 6 Sistema de Control Interno (SCI).....	35
Figura 7 Proceso de Auditoría de Cumplimiento	39
Figura 8 Elementos de un Sistema de Control de Calidad.....	42
Figura 9 Fase de Planeación	46
Figura 10 Ejecución de Auditoría	53
Figura 11 Fase de Ejecución de Auditoría.....	54
Figura 12 Muestreo de Auditoría.....	55
Figura 13 Procedimientos de Auditoría	56
Figura 14 Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría	57
Figura 15 Resumen del Proceso de Auditoría de Cumplimiento.....	64
Figura 16 Fase de Informe de Auditoría	64
Figura 17 Proceso de Inversión Pública – Obra Pública.....	65
Figura 18 Órganos del Sistema	66
Figura 19 Normas para el Desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento	77
Figura 20 Programar y ejecutar charlas de sensibilización.....	133
Figura 21 Falta de documentos de gestión interna afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales.....	134

Figura 22 Mecanismos para evaluar la probabilidad de un riesgo y su impacto en el logro de los objetivos	136
Figura 23 Evaluación de la estructura de control interno es importante en el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento.....	137
Figura 24 Implementación las recomendaciones.....	139
Figura 25 Implementar el seguimiento de resultados	140
Figura 26 La documentación técnica para la ejecución de obras por administración directa se realizaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativas aplicables	142
Figura 27 Cumplimiento con la normativa legal vigente para la ejecución de obras por Administración Directa	143
Figura 28 Capacitaciones al Personal	144
Figura 29 Los fondos asignados para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas son los adecuados	146
Figura 30 Presupuestos asignados son distribuidos en base a sus cronogramas de actividades estructurados para la ejecución de obras por administración directa	147

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

Según el Ranking Global de Competitividad 2019, elaborado por el **World Economic Forum (WEF)**, el Perú retrocedió cuatro puestos en el pilar de instituciones, pasando de la posición 90 a la 94 de 141 economías evaluadas.

Este resultado se explicó, en parte, porque en el indicador de transparencia, que incluye el índice de corrupción, el país se ubicó en el puesto 91; es decir, sufrió un retroceso de 11 puestos respecto al reporte del año pasado.

Así, el Perú se colocó entre los 50 países más corruptos, según el ranking del WEF, alcanzando 35 puntos como Argelia, Armenia, Brasil, Costa de Marfil, Egipto, El Salvador y Zambia.

La corrupción es un mal que afecta a los peruanos y hace que los ciudadanos pierdan la confianza en el funcionamiento de las estructuras responsables de trabajar en el país y facilitar la participación de los ciudadanos en la implementación del control social.

Esta situación llevó al hecho de que las demandas de los ciudadanos excedieron las capacidades de respuesta de las administraciones nacionales, regionales y locales, que las instituciones estatales se consideran corruptas e ineficaces, lo que, a su vez, determina la pérdida de confianza de los ciudadanos en su gobierno.

Con base en lo anterior, este trabajo se realizó para conocer más sobre las actividades que realizan las entidades del Estado peruano para combatir este mal, en particular con las acciones de la Contraloría General de la República en su calidad de organismo superior del sistema de control

nacional en el desempeño de las funciones previstas por el marco legal y de acuerdo con las directrices y la práctica, como la entidad fiscalizadora superior.

Asimismo, mediante la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006, se aprobó normas de control interno para ayudar a fortalecer el sistema de control interno y mejorar la administración pública en relación con la protección del patrimonio público y el logro de las metas y objetivos institucionales; Asimismo, dada la pasividad de las autoridades responsables de la implementación del sistema de control interno, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de 28 de octubre de 2008, aprobó las Directrices para la implementación del sistema de control interno de los organismos estatales. Sin embargo, pasaron 10 años y el crecimiento fue solo del 0.38%, según la última medición realizada por la Contraloría General de la República en 2017.

Es así, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, del 13 de julio 2002, que establece que el control estatal consiste en la supervisión, verificación de acciones y resultados de la administración pública; la Contraloría General de la República, en su esfuerzo constante por agilizar el control estatal, aprobó un nuevo enfoque de auditoría denominado "Auditoría de cumplimiento" con el objetivo de desarrollar normas y reglamentos para el desarrollo de una auditoría de cumplimiento en las etapas de planificación, ejecución y preparación del informe.

La Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, así como otras municipalidades, sufren de la correcta aplicación de normas legales e instrumentos técnicos; debido al incumplimiento de la aplicación de las normas legales en el desempeño de varios trabajos realizados, lo que dificulta la

formulación de la liquidación técnica y financiera de obras, elaboración de las valorizaciones y la preparación de documentación técnica.

Es así, que el presente trabajo de investigación toma como referencia que la Contraloría General identificó, mediante una Auditoría de Cumplimiento, un perjuicio económico de S/ 707,030.70 contra la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, en la región Cusco, en una obra de mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado, el mismo que se ha ejecutado por la modalidad de administración directa; e identificó como responsables a 12 funcionarios de la entidad (los detalles se mostrarán en el capítulo IV).

El hecho se encuentra detallado en el informe de Auditoría de Cumplimiento N° 297-2018-CG/CORECU-AC, el cual fue remitido al Órgano Instructor competente y a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría para el inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales respecto a los funcionarios señalados en el documento. Este informe de auditoría comprende el estudio e investigación de los periodos 2011 al 2016. Pero como recién se presentó en el 2018, el trabajo de investigación tiene la motivación de determinar si la auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018, respecto a ver si el control institucional de la municipalidad mejoró según las recomendaciones del Informe de Auditoría.

En este sentido, de acuerdo con el problema descrito, es importante establecer como medidas de control la aplicación de nuevos enfoques para la auditoría de cumplimiento a fin de hacer que el control de la legalidad sea más efectivo en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional

de Control, que ayuda a garantizar el uso y la asignación adecuados de los recursos y activos de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco.

1.2.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema general

¿Cómo incide la Auditoría de Cumplimiento en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿En qué medida la Auditoría de Cumplimiento en la evaluación de controles internos y riesgos inciden en la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018?
- b) ¿De qué forma la auditoría de Cumplimiento y las recomendaciones del informe de auditoría inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018?
- c) ¿Cómo la auditoría de Cumplimiento y los expedientes técnicos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018?
- d) ¿De qué manera la auditoría de Cumplimiento y la asignación del presupuesto inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018?

1.3.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de la investigación se encuentra orientada a establecer metodológicamente la incidencia que tiene la Auditoría de Cumplimiento en la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad distrital de Andahuaylillas, con el fin de determinar si la Auditoría de Cumplimiento, ayuda a fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

La implementación de este trabajo le permite crear, verificar y aplicar herramientas que le permitan medir las variables propuestas, ofreciendo una contribución importante y demostrando el impacto de la Auditoría de Cumplimiento en la ejecución de obras por Administración Directa en la municipalidad distrital de Andahuaylillas.

Finalmente, esta investigación permitirá de base para que otras municipalidades puedan tomar como referencia las conclusiones y recomendaciones para resolver este problema.

1.4.DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación Espacial.

El presente trabajo de Investigación se realizó en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, ubicada en la Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco.

1.4.2. Delimitación Temporal.

El trabajo de investigación se realizó dentro del período 2018.

1.5.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de la auditoría de Cumplimiento en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Verificar si la auditoría de Cumplimiento y la evaluación de controles internos y riesgos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.
- b) Examinar si la auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones del informe de auditoría inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.
- c) Explicar si la auditoría de Cumplimiento y la asignación del presupuesto inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.
- d) Explicar si la auditoría de Cumplimiento y los expedientes técnicos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente estudio tiene algunas limitaciones, fundamentalmente en la obtención de información, dado que la población de informantes, caso de los servidores públicos

(informantes de las técnicas e instrumentos utilizados en el trabajo de campo) posiblemente no proporcionan la información correcta, distorsionando la investigación.

La municipalidad no cuenta con Auditoria Interna u Organismo de Control Institucional propio, los trabajos de control gubernamental los realiza el Órgano de Control Regional del Cusco, según sondeo, exploración preliminar o planeamiento de los auditores de la Contraloría General de la Republica, por esa limitante no pudimos utilizar técnicas e instrumentos de entrevista, encuestas y cuestionarios a auditores de la Contraloría General de la Republica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El antecedente de la investigación lo constituye la tesis:

2.1.1. “AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y SU INCIDENCIA EN LA DETECCIÓN DE FRAUDES EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO-2014”.

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, presentado por Prado Espino Nancy DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES - CHIMBOTE, para Optar el Título Profesional
de CONTADOR PÚBLICO. Año- 2015. (Nancy Prado Espino, 2015)

Llegando a las siguientes conclusiones:

1. En el cuadro 9 y gráfico 7, se aprecia que del total de encuestados, el 90% manifestaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en adquisiciones a sobre precio, 7% refiere que no y el 3% mencionaron no conocer; cabe señalar que la auditoría de cumplimiento es una herramienta útil para detectar el fraude en las adquisiciones realizadas de manera sobre evaluada de precios, una práctica ilícita frecuente, generalmente se realizan concertando precios con los proveedores que ofrecen insumos o materiales sin ninguna evaluación y supervisión de procedencia para la adquisición de bienes. (Nancy Prado Espino, 2015)
2. De acuerdo al cuadro 10 y gráfico 8, nos muestra que el 93% afirmaron que la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en el control de calidad de materiales y 7% refiere que no; al igual que el cuadro que nos antecedió una de las prácticas más usuales de fraude es la calidad de materiales con las que se están ejecutando las obras, generalmente la entrega de materiales no son entregadas con las especificaciones

requeridas los cambian con materiales de bajo costo, llevando como consecuencia una ejecución de obra en pésimas condiciones de duración. (Nancy Prado Espino, 2015)

3. En el cuadro 11 y gráfico 9 se observa que, el 70% la auditoría de cumplimiento ha detectado el fraude en la elaboración y pago de planillas de jornales, 27% refiere que no y el 3% no conoce; uno de los problemas más graves es la elaboración y pago de planillas de jornales, generalmente se visualizó a personas no existentes y días completos e incompletos de los trabajadores y desconocimiento de cálculos de remuneración trabajadores de obras. (Nancy Prado Espino, 2015)
4. En el cuadro 12 y gráfico 10 mencionan los encuestados, el 97% manifestaron que concluidas las obras no se entregan al sector correspondiente las liquidaciones técnicas financieras y el 3% manifestaron desconocer sobre estos aspectos. Se observa que la gran cantidad de obras que se ejecutan no son liquidadas técnica y financieramente. (Nancy Prado Espino, 2015)
5. Al concluir la ejecución de proyectos de inversión por administración directa en el Gobierno Regional de Ayacucho, se ha observado que la suscripción de contratos, registros contables, adjudicación de proceso de selección, corrupción de funcionarios y empleados, adquisiciones a sobre precio, control de calidad de materiales, y en la elaboración y pago de planillas de jornales, son temas que las autoridades están directamente relacionados e influidos para la existencia y evolución de fraudes, sobornos, corrupción y robo para el lucro económico personal y baja estimación a su función profesional y ética personal. (Nancy Prado Espino, 2015)

2.1.2. “LOS EXÁMENES ESPECIALES (AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO) Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LIMA – PERÚ, 2012-2014” Presentado por el Bachiller Cesar Villanueva Robles para optar el grado académico de Magister en Contabilidad en la UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES, LIMA – PERÚ.

Conclusiones del trabajo en mención:

Que, la información recogida de la labor de campo, estableció la importancia e influencia de la auditoría de cumplimiento en la evaluación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad; también se determinó que los buenos procedimientos de auditoría favorecen a la revisión de la disponibilidad presupuestal y de recursos para la ejecución de las adquisiciones y contrataciones en las entidades públicas, finalmente manifiesta, la influencia positiva que se da mediante la evaluación de la estructura de control interno en la ejecución oportuna de los actos preparatorios. Vale decir plena observancia antes, durante y después a lo establecido en los controles internos por ser de responsabilidad de la Organización. (C. Villanueva Robles, 2015)

2.1.3. “MUCHICA, V. (2016) PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SU INFLUENCIA EN EL NIVEL DE OBSERVACIONES DE LAS ACCIONES DE CONTROL DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD ALTO DE LA ALIANZA AÑO 2013” Presentado por el Bachiller Muchica Puma, Víctor Gregorio para optar el grado académico de Magister en Contabilidad en la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA.

El autor concluye en lo siguiente:

Se determinó la asociatividad entre los procesos de selección en la adquisición de bienes y servicios y su influencia en el nivel de observaciones que permite maximizar las acciones de prevención de control del Órgano de Control Institucional del Municipio de Alto de la Alianza, Año 2013. (Muchica Puma, Víctor Gregorio, 2013)

Que, se debe de dar garantías a todos los procedimientos correctivos de control del Órgano de Control Institucional del Municipio de Alto de la Alianza, Año 2013. (Muchica Puma, Víctor Gregorio, 2013)

Buscar el mejoramiento de los actos de seguimiento de Control del Órgano de Control Institucional edil; como resultado del análisis económico del nexo entre los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios y el nivel de búsquedas. (Muchica Puma, Víctor Gregorio, 2013)

2.2.BASES TEÓRICAS

2.2.1. Sistema Nacional de Control

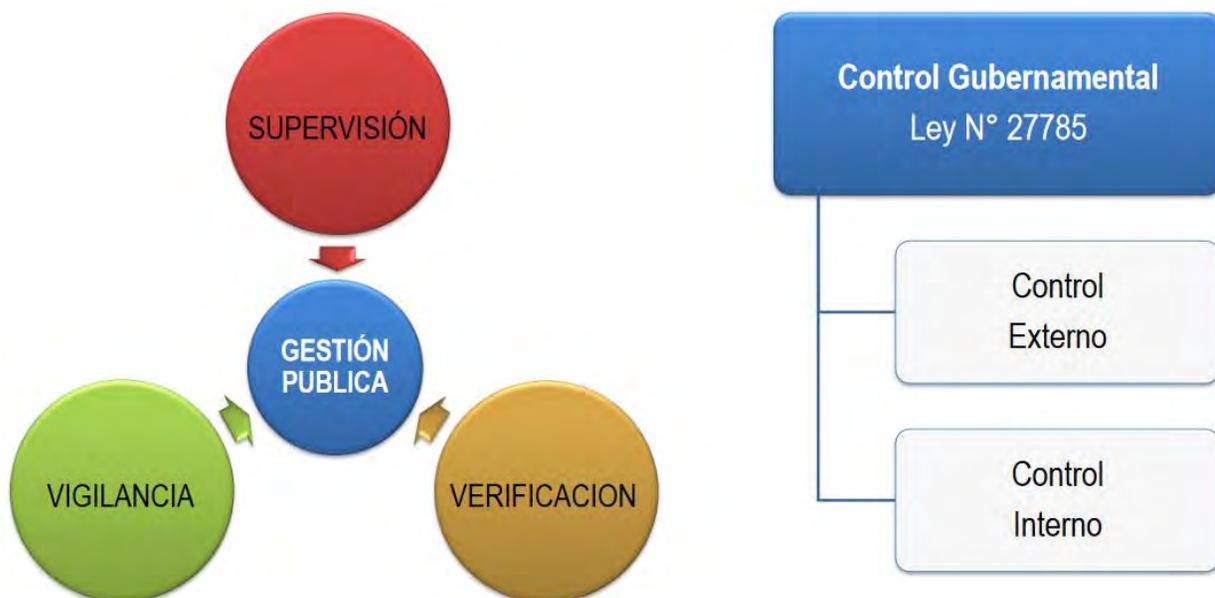
2.2.1.1. Definición

Un sistema de control nacional es un conjunto de organismos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados y funcionalmente integrados, destinados a gestionar y desarrollar el control estatal de forma descentralizada. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Su implementación incluye todo tipo de actividades y acciones en las áreas administrativas, presupuestarias, operativas y financieras de las entidades y se aplica al personal que les brinda

servicios, independientemente del régimen que las regule. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 1
Control Gubernamental



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.1.2. Conformación

El sistema consta de los siguientes organismos de control:

- a) La Contraloría General, como ente técnico rector.
- b) Todas las unidades orgánicas responsables de las funciones de control estatal de las entidades mencionadas en la Sección 3 de esta Ley, independientemente de si son sectoriales, regionales, institucionales o reguladas por cualquier otro procedimiento organizativo. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- c) Las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas, durante un período determinado, para realizar servicios de auditoría en las entidades: económica, financiera, de sistemas informáticos, de medio ambiente y otros. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

2.2.1.3.Regulación del Control

La implementación del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se lleva a cabo de acuerdo con los poderes regulatorios y funcionales del controlador principal, quien establece pautas técnicas, regulaciones y procedimientos relevantes para su proceso, dependiendo de la naturaleza y / o especialización de estas entidades, las condiciones de control aplicables y los objetivos establecidos para su implementación. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados.

La Contraloría General como organismo técnico líder, organiza y desarrolla el control estatal de manera descentralizada y continua, lo que se refleja en la presencia y las acciones de los organismos mencionados en el párrafo b) del artículo anterior en cada uno de los organismos estatales centrales, regionales y locales que desempeñan su función con independencia técnica. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

2.2.1.4. Atribuciones del Sistema

Son atribuciones del Sistema:

a) Efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la gestión y el uso adecuado de los recursos y activos del estado, lo que también incluye monitorear la legitimidad de las acciones de las instituciones monitoreadas en la implementación de las directrices para una mejor gestión financiera. El público, con precaución y transparencia en el ámbito fiscal, de acuerdo con los objetivos y planes de las organizaciones, así como con la ejecución de los presupuestos del sector público y las operaciones de deuda pública. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

b) Hacer recomendaciones oportunas para mejorar la capacidad y la eficiencia de las organizaciones para tomar decisiones y administrar sus recursos, así como sobre los procedimientos y operaciones que utilizan en sus acciones, para optimizar sus sistemas de gestión, administrativos y control interno (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

c) Promover la modernización y mejora de la administración pública mediante la optimización de los sistemas de gestión y la implementación del control público, con especial atención a las áreas críticas sensibles a los actos de corrupción administrativa (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

d) Abogar por la formación continua de servidores públicos y servidores públicos en los problemas de la administración y el control públicos. Los objetivos de la capacitación estarán

dirigidos a fortalecer, actualizar y especializar su capacitación técnica, profesional y ética. Para este propósito, la Oficina del Contralor Principal, a través de la Escuela Nacional de Control o mediante acuerdos con organizaciones públicas o privadas, desempeña un papel protector en el desarrollo de programas y actividades de esta naturaleza. Los propietarios de las organizaciones deben garantizar la participación del personal que trabaja en los sistemas administrativos en los eventos de capacitación organizados por la Escuela Nacional de Control, y estos oficiales y empleados deben acreditar la participación cada dos años. Esta obligación se extiende a las firmas de auditoría que forman parte del sistema, desde la perspectiva del personal que utilizan para desarrollar auditorías externas. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

e) Exigir a los funcionarios y servidores públicos la plena responsabilidad por sus actos en la función que desempeñan, determinando el tipo de responsabilidad incurrida, sea administrativa funcional, civil o penal y recomendando la adopción de las acciones preventivas y correctivas necesarias para su implementación para determinar correctamente la responsabilidad asumida por funcionarios y servidores públicos, se deberá tener en cuenta cuando menos las pautas de: identificación del deber incumplido, reserva, presunción de licitud, relación causal, las cuales serán desarrolladas por la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

f) Con base en las medidas de control tomadas, emita informes relevantes con el apoyo técnico y legal apropiado, que sirven como evidencia preestablecida para la adopción de medidas administrativas y / o legales recomendadas en estos informes. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

En el caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o la Policía Nacional, no corresponderá abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio la actuación de pericias contables. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

g) Brindar asistencia técnica al Procurador Público o al representante legal de la unidad en los casos en que se deban tomar acciones legales mediante medidas de supervisión, proporcionando herramientas y / o aclaraciones del caso y presentando evidencia de responsabilidad. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Los diversos órganos del Sistema ejercen estas atribuciones y las que expresamente les señala esta Ley y sus normas reglamentarias

2.2.1.5. Órganos del Sistema Nacional de Control

- **Contraloría General.** - La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, con autonomía administrativa, operativa, económica y financiera. Es responsable del control y supervisión eficientes y efectivos de la supervisión gubernamental al guiar sus esfuerzos para fortalecer la gobernanza y la transparencia. Promover los valores y responsabilidades de las agencias y funcionarios gubernamentales, así como la participación del gobierno en los procesos de toma de decisiones y su participación apropiada en el control social a través de la ciudadanía. (Ley N° 27785 Ley

Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Órgano de Auditoría Interna.** - Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas cuya participación total o mayoritaria es propiedad del estado están obligadas a tener un auditor interno. El nivel jerárquico superior de la estructura organizativa, que forma la unidad experta responsable del control estatal en la empresa. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control. (Ley N° 27785 Ley Órganica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Vinculación del jefe del Órgano de Auditoría Interna con la Contraloría General**

El jefe de auditoría interna mantiene relaciones funcionales y administrativas con la Contraloría General, como el organismo técnico que administra el sistema, teniendo en cuenta sus directrices y regulaciones. En su trabajo, actúa con independencia técnica dentro del alcance de su responsabilidad. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

- **Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna**

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 2
Control Interno



Un proceso de gestión integral, continuo y dinámico diseñado para enfrentar riesgos.



Mecanismos de verificación, supervisión y vigilancia para ayudar a lograr la misión de la institución y de sus objetivos, contribuyendo a reducir la corrupción en las entidades.



Los responsables del Control Interno son el titular, funcionarios y servidores.

Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Los jefes de los Órganos de Auditoría Interna pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio. La Contraloría General regula la separación definitiva del jefe del Órgano de Auditoría Interna de acuerdo a las causales, procedimientos e incompatibilidades que establezca para tal efecto, atendiendo al régimen laboral prescrito en el artículo 36. (Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular

dicte la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 3
Roles y Obligaciones en Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

- **Sociedades de auditoría.-** Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 4
Control Externo

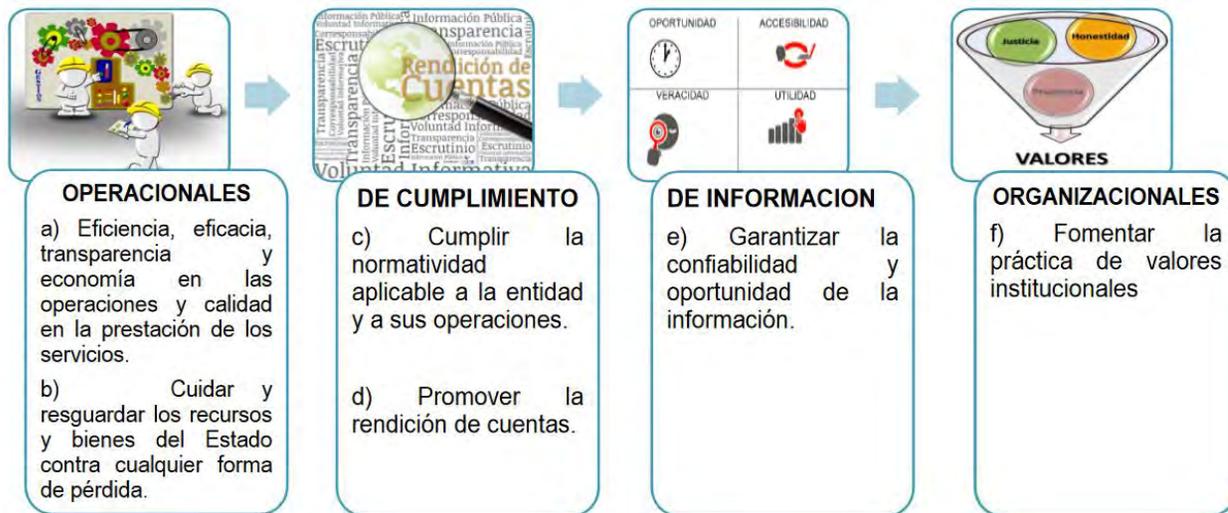


Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

- Ejercicio funcional

Los órganos del Sistema ejercen su función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema. (Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú, 2002)

Figura 5
Objetivos del Control Interno



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 6
Sistema de Control Interno (SCI)



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2. Auditoría de Cumplimiento

2.2.2.1. Concepto. -

Una auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de auditoría de seguimiento que llevan a cabo los departamentos orgánicos de la Contraloría y la OCI como parte de las disposiciones

reguladoras y los principios de control estatal de acuerdo con su competencia funcional. así como los estándares, métodos y procedimientos técnicos definidos por la Contraloría. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Este es un examen objetivo y técnico, cuyo propósito es determinar en qué medida los organismos dentro del alcance del sistema cumplen con las disposiciones aplicables, las disposiciones internas y las disposiciones contractuales cuando realizan funciones o prestan servicios públicos, utilizan y administran servicios públicos. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (Contraloría General de la República, 2014)

El objetivo es fortalecer el gobierno, la transparencia, la rendición de cuentas y el gobierno corporativo responsable con las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que optimizan sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

2.2.2.2. Objetivos y alcance de la auditoría del cumplimiento. -

La auditoría de cumplimiento comprende los objetivos siguientes:

a. Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.

b. Determinar la confiabilidad del control interno implementado por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados con el tema en estudio. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Alcance de la auditoría de cumplimiento.

Comprende la revisión y evaluación de una muestra de las operaciones, procesos o actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un periodo determinado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.3. Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.

El proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o esenciales, que se comunicarán a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Como resultado del proceso de planeamiento se elabora la carpeta de servicio, debe contener lo siguiente:

a. Un primer plan de examen, que describe los hechos a tener en cuenta, los objetivos, el alcance, los criterios de examen que se aplicarán, los costos y recursos del examen, los procedimientos de examen mínimos o básicos, el calendario y los plazos para el informe y es confirmado por la unidad orgánica a cargo de la auditoría y aprobado por la unidad orgánica responsable del planeamiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

b. Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad.

Proyecto de oficio de acreditación.

c. Esta carpeta debe ser elaborada por el responsable de planeamiento, en coordinación con la unidad orgánica a cargo de la auditoría, la cual es aprobada por la unidad orgánica responsable del planeamiento.

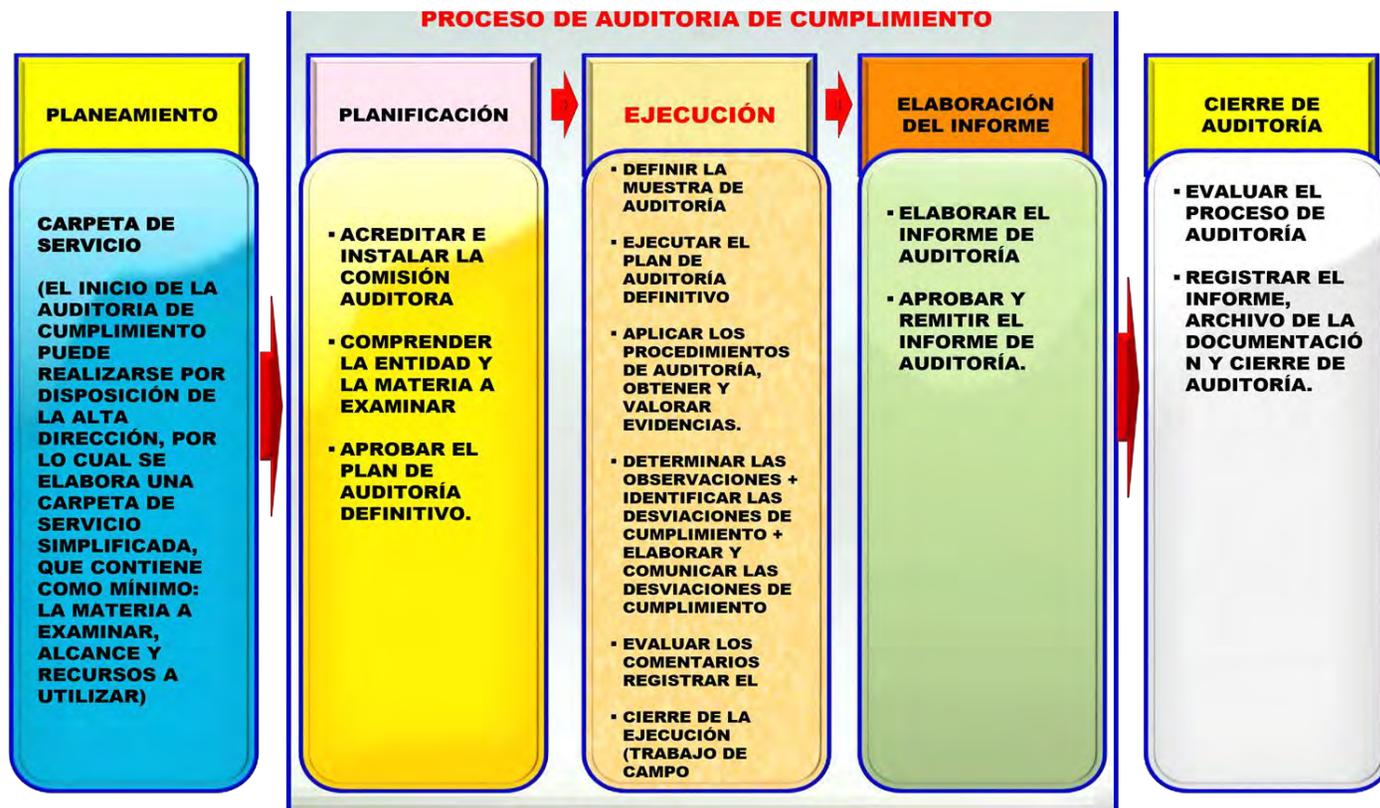
Excepcionalmente, puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.4. Proceso de auditoría de cumplimiento.

El proceso de evaluación de la conformidad comienza con la acreditación y el establecimiento de un comité de auditoría en la empresa controlada, basado principalmente en la carpeta de servicios. La culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

En la figura siguiente se muestra la interacción entre el proceso de planeamiento a través de la carpeta de servicio y la etapa de planificación, ejecución y elaboración del informe del proceso de auditoría de cumplimiento, hasta el cierre de la misma. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Figura 7
Proceso de Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2.5. Documentación y registro en el sistema de información para la gestión de la auditoría.

El Comité de Auditoría debe documentar y organizar la información generada bajo cada responsabilidad en cada fase de planificación, implementación y presentación de informes a su debido tiempo, y registrarla en el sistema de información establecido por la Contraloría para gestionar la auditoría. Si corresponde, la información recibida por la empresa debe documentarse en copias certificadas.

Los documentos de auditoría y los sistemas informáticos implementados para este propósito también deben registrarse: métodos y criterios de auditoría utilizados, evaluaciones, cambios y conclusiones del auditor. (J. Francisco Álvarez Illanes, 2014)

La responsabilidad de la reserva adecuada y la discreción de los documentos y resultados se extiende a todos los empleados involucrados en el examen durante la ejecución del servicio de inspección y también después de que su trabajo haya finalizado, a menos que lo haga la autoridad responsable o el cumplimiento de ciertas obligaciones legales de conformidad con las disposiciones en la Ley y las Normas Generales de Control Gubernamental. Los responsables de las unidades orgánicas a cargo de la auditoría deben garantizar el cumplimiento de esta disposición. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.6. Responsabilidades de la entidad y personas naturales y jurídicas para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.

La entidad, a través del titular, funcionarios y servidores, otorga a la comisión auditora los medios para instalar, iniciar una auditoría, realizar sus funciones y proporcionar información de acuerdo con los términos y condiciones establecidos de acuerdo con la aplicación, creado por la Junta de examen; También implementa las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

También debe mantener sus libros, registros y documentos actualizados y organizarlos de acuerdo con las normas pertinentes.

Que hayan estado en contacto con el examinado deben consultar las solicitudes del Comité de Auditoría y proporcionar los documentos e información solicitados para permitir que se verifiquen las transacciones realizadas con el examinado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes constituye infracciones previstas en los literales a), c), d), f), h) e i) del artículo 42° de la Ley. En tales casos, el jefe de comisión y supervisor o jefe del OCI de ser el caso, deben comunicar dicha situación a la unidad orgánica de

la Contraloría a cargo del procedimiento sancionador, para el inicio de las acciones correspondientes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Sin perjuicio de las acciones antes señaladas, la comisión auditora puede solicitar la intervención del Ministerio Público, para la adopción de las acciones que correspondan, situación que debe ser puesta en conocimiento previamente del Procurador Público de la Contraloría, o la instancia que corresponda. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

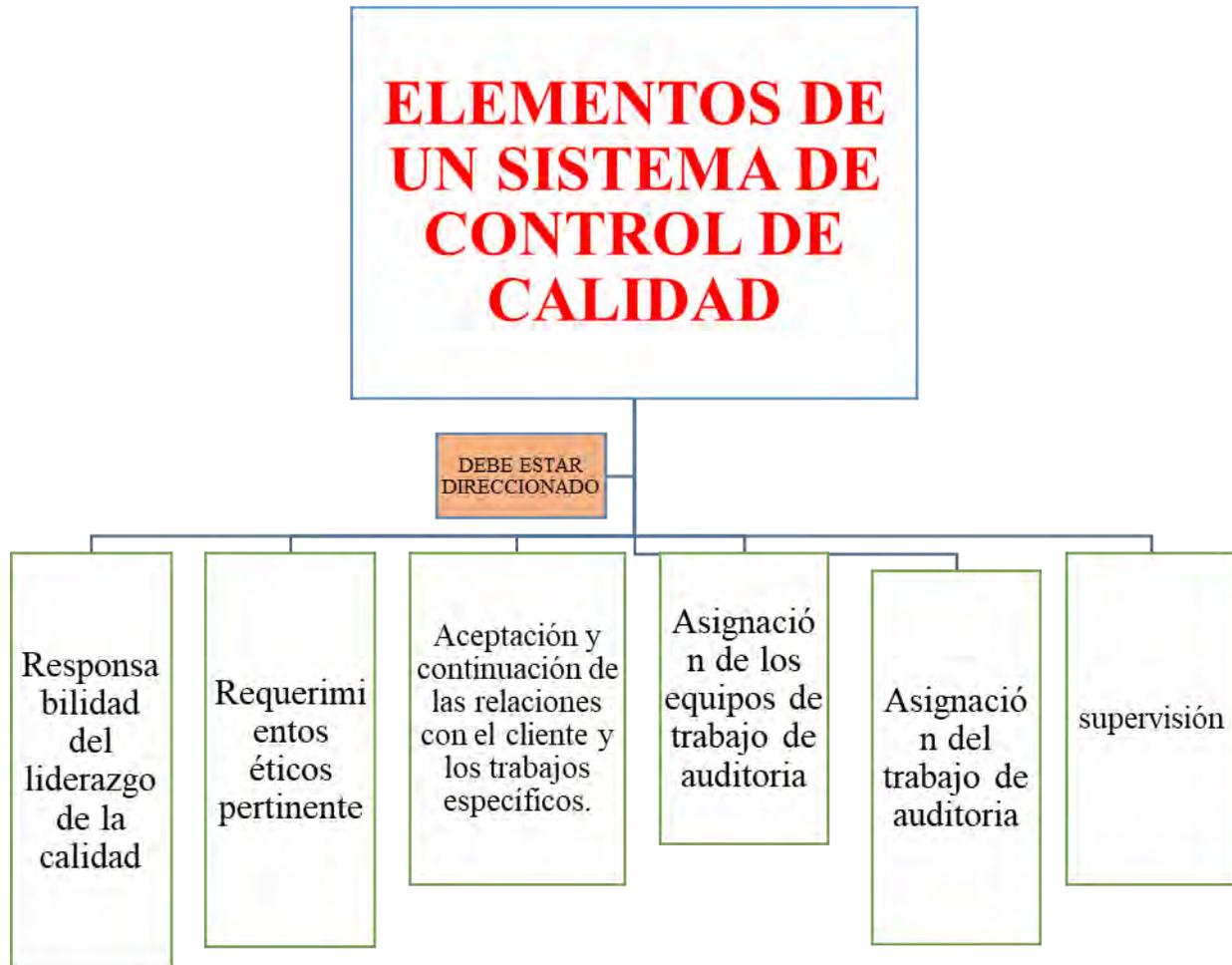
2.2.2.7. Control y aseguramiento de calidad.

El control de calidad y la garantía del proceso y del producto obtenido como resultado de la auditoría deben realizarse de conformidad con las disposiciones de las normas de administración pública y las reglamentaciones aplicables. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

La responsabilidad del control de calidad del examen recae en el comité de examen y las unidades orgánicas responsables del examen de la persona responsable del examen u OCI como parte integral de su administración y de acuerdo con sus funciones y poderes en la implementación, implementación y evaluación de la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Del mismo modo, un análisis selectivo de los informes emitidos por OCI es responsabilidad de la entidad orgánica relevante, de acuerdo con sus funciones y funciones, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría y la normativa de control sobre el particular. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Figura 8
Elementos de un Sistema de Control de Calidad



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.2.8. Gestión del conocimiento y la generación de valor en la auditoría.

El resultado de la auditoría, puede ser incluido en el sistema informático que establezca la Contraloría para la gestión del conocimiento, a efectos de generar valor al proceso de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.2.2.9.Etapas de la auditoria de cumplimiento. -

La verificación del cumplimiento incluye las fases de planificación, ejecución y preparación del informe, que realiza el Comité de Auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

PLANIFICACIÓN. -

Consiste en las siguientes medidas: acreditación y formación de un comité de examen, aplicación de métodos de prueba para conocer y comprender lo esencial, el entorno y el tema a examinar, en función de la información contenida en la lista de servicios; y aprobación del plan de examen final. Los pasos se describen en detalle a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Acreditar e instalar la comisión auditora. -

La comisión auditora se acredita ante el titular de la entidad mediante comunicación escrita emitida por la autoridad competente de la Contraloría con lo cual se inicia la etapa de planificación de la auditoria de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El jefe de la persona jurídica o el funcionario designado por él debe estar por escrito para todos los funcionarios de la persona jurídica. Los fondos estarán disponibles y los documentos e información solicitados por la Comisión se proporcionarán a más tardar el siguiente día hábil de la acreditación. El auditor legal de acuerdo con las condiciones establecidas en el desarrollo de la auditoría legal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para establecer una Junta de examen, el jefe de la organización y los funcionarios pertinentes deben proporcionar recursos adecuados, seguros y materiales y técnicos para realizar el trabajo de la Junta de examen durante un período máximo de tres (3) días hábiles a partir del día posterior a la acreditación de la comisión. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Una vez que se ha establecido el Comité de Auditoría, el Comité de Auditoría puede mantener una reunión con el titular o funcionario designado por este, para determinar el tema de la auditoría, los objetivos y el alcance de la auditoría, y el apoyo y la colaboración necesarios para lograr esos objetivos. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso del OCI las actividades referidas a la acreditación e instalación de la comisión auditora no son aplicables. El jefe del OCI comunica por escrito al titular de la entidad el inicio de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Comprender la entidad y la materia a examinar. -**

Después de la instalación, el Comité de Auditoría lleva a cabo un proceso sistemático e iterativo en el que se compila la documentación y la información utilizando diversos métodos de auditoría, tales como indagación, observación, entrevista, análisis, entre otras para lograr el cabal conocimiento comprensión y entendimiento de la entidad, su entorno y la materia a examinar, que se deben incorporar en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Aprobar el plan de auditoría definitivo. -**

De acuerdo con los objetivos del examen, la junta de examen evalúa el control interno de la materia en cuestión para determinar si se requieren nuevos procedimientos de examen. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

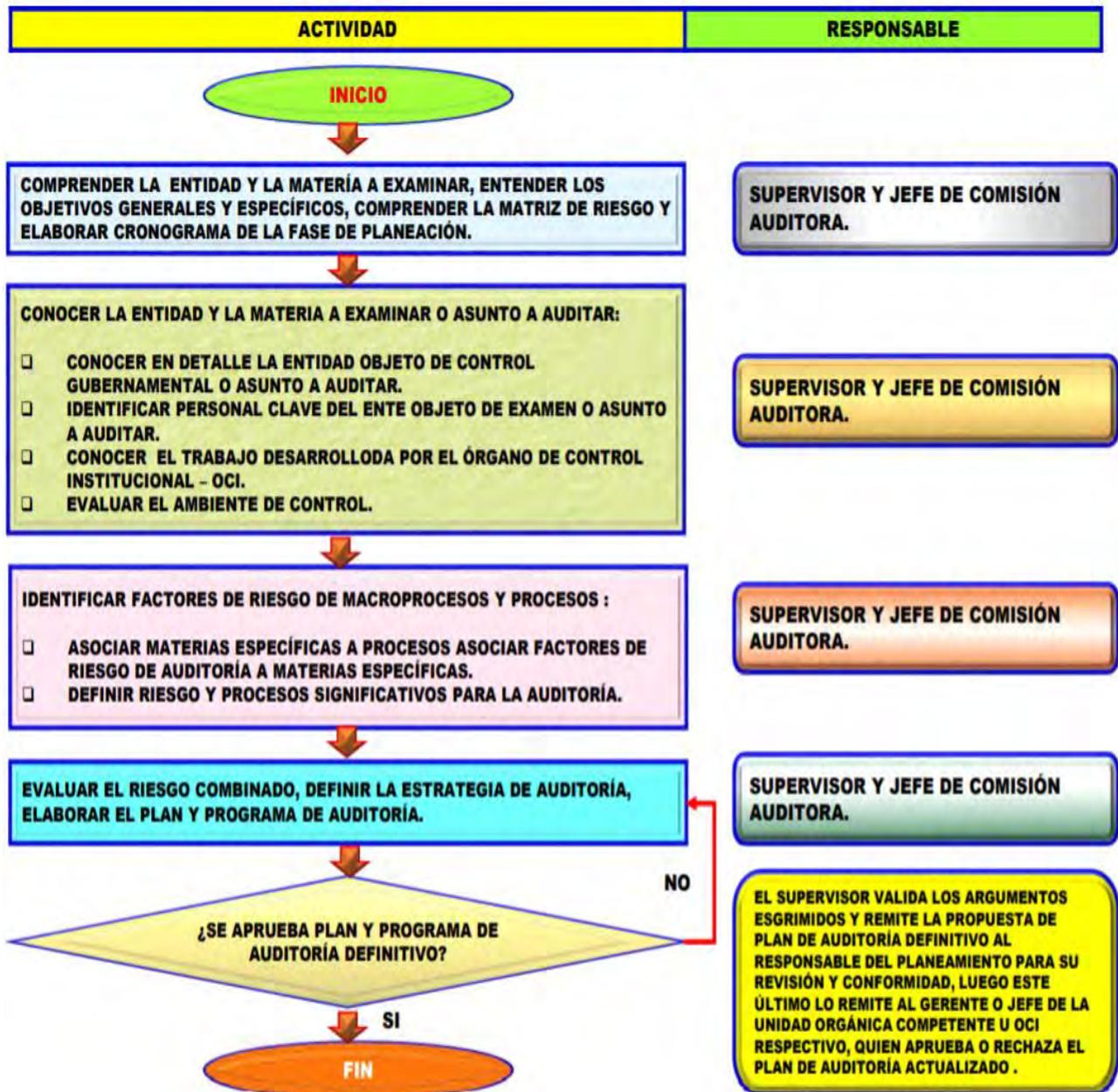
Dentro de un máximo de siete (7) días hábiles a partir de su nombramiento, la Junta de examen establecerá objetivos específicos y procedimientos finales de acuerdo con la planificación y elaborará un plan de examen final para su aprobación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora puede excepcionalmente de manera justificada:

- a) Proponer la modificación del plan de auditoría inicial (objetivo general, materia a examinar, recursos o alcance.
- b) Solicitar reprogramación del plazo establecido para el desarrollo de la auditoría.

Esta propuesta para cambiar el plan de auditoría original y la solicitud para cambiar el cronograma deben ser aprobadas por el jefe de la comisión y aprobadas por el jefe o jefe de la unidad orgánica responsable de la auditoría u OCI y aprobadas por el departamento de planificación orgánica. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 9
Fase de Planeación



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

EJECUCIÓN. –

Consiste en las siguientes acciones: determinar la muestra de auditoría; ejecutar los procedimientos del programa de auditoría aprobados en el plan de auditoría final utilizando los

mismos métodos de auditoría que puede usar para obtener y evaluar evidencia. y a su vez, identificar, desarrollar e informar las desviaciones de cumplimiento. También incluye una evaluación de los comentarios; si es necesario, indicando el tipo de presunta responsabilidad y las personas involucradas en el caso; y registre la finalización de la auditoría en el sistema apropiado. Se enumeran las siguientes actividades: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Definir la muestra de auditoría. -**

Si la información a verificar es abundante o excede las capacidades operativas de los recursos disponibles, el comité de selección determina una muestra representativa utilizando métodos estadísticos de acuerdo con el siguiente procedimiento: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

- a) Definir las características de los elementos de la muestra de acuerdo con los objetivos del examen.
- b) Determinar si los datos disponibles de la entidad, permiten identificar el tamaño de la población y las variables a examinar.
- c) Calcular el tamaño de la muestra y determinar el método de selección que se utilizará.
- d) Seleccione una muestra.

El procedimiento descrito anteriormente se desarrolló de acuerdo con la metodología aprobada por la Contraloría, que se incluye en el Manual de Auditoría de Cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si existen puntos o procesos significativos debido a su importancia, materialidad y riesgo, la comisión auditora los incluirá en la muestra. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si durante la auditoría es imposible usar métodos de muestreo estadístico, puede elegir un muestreo no estadístico con una selección de puntos o procesos que se realizan a su discreción.

✓ **Ejecutar el plan de auditoría definitivo. -**

Consiste en la implementación y documentación de los procesos del programa de auditoría y sus resultados.

✓ **Aplicación de los procedimientos de auditoría, obtención y valoración de las evidencias. -**

Aplica los procedimientos incluidos en el programa de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que confirme la opinión del auditor sobre el trabajo realizado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora obtiene evidencias de auditoría utilizando una o más técnicas de examen en las siguientes circunstancias: comparación, observación, examen, cuestionario, tabla de reconciliación, examen, confirmación, análisis, examen selectivo, etc. La solicitud y el resultado de estos exámenes deben registrarse en la documentación de auditoría respectiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora debe evaluar la evidencia para reducir el riesgo de la auditoría y apoyar las conclusiones de los procedimientos incluidos en el programa de auditoría. Esta evaluación se basa en la opinión del auditor y su escepticismo profesional para determinar si la evidencia de

auditoría es suficiente y apropiada, teniendo en cuenta los factores que respaldan o contradicen la información de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Determinar las observaciones. -**

Utilizando los procedimientos de auditoría contenidos en el plan de auditoría final, se identifican, procesan y transmiten las desviaciones del cumplimiento, como resultado de lo cual se evalúan los comentarios hechos por personas contenidas en los hechos observados, incluida una indicación, para determinar la naturaleza de las supuestas responsabilidades. Se enumeran las siguientes actividades: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Identificar las desviaciones de cumplimiento. -**

La identificación de las desviaciones de cumplimiento es el resultado del desarrollo de procedimientos incluidos en el plan de auditoría final, que proporcionan evidencia de auditoría adecuada y adecuada que confirma la conclusión del auditor sobre el trabajo realizado. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En este contexto, se determina el grado de cumplimiento de las normas aplicables, las disposiciones internas y contractuales, se reconoce que hay deficiencias en el control interno, los incumplimientos o mayores elementos de juicio para confirmar los hechos detectados, incluyendo sus causas y efectos. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento. -**

Cuando la comisión auditora, como resultado de la obtención y valoración de la evidencia suficiente y apropiada, advierte el incumplimiento o inobservancia de la normativa, desarrolla una desviación de la conformidad con el texto en un lenguaje simple y comprensible, cuyo contenido se expone de forma objetiva, concreta y concisa que muestra un hecho defectuoso establecido,

cuyo grado o curso de desviación debe demostrarse (condición); una regla o regulación que se aplica al defecto identificado (criterio); daño revelado o un resultado desfavorable o riesgo potencial causado por un hecho (efecto) defectuoso detectado; y la razón o razones que llevaron al descubrimiento del hecho defectuoso; que están registradas, si se puede establecer en el momento de la notificación (motivo). (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para llevar a cabo el proceso de comunicación, la comisión auditora previamente devuelve la documentación original que sustenta las desviaciones de cumplimiento al funcionario responsable de la entidad que la proporcionó, asegurándose tener copias autenticadas de las mismas, salvo que dicho funcionario se encuentre comprendido en las desviaciones detectadas, en cuyo caso la documentación será remitida al titular de la entidad para salvaguardar la evidencia. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento es puesto oportunamente en conocimiento del titular de la entidad, con el propósito que este disponga que las áreas correspondientes presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus comentarios documentados. Para tal efecto, la comunicación de la desviación de cumplimiento cursada por la comisión auditora sirve como acreditación ante el titular para el otorgamiento de las facilidades. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La comisión auditora cautelando el debido proceso de control comunica las desviaciones de cumplimiento a través de cédulas de manera escrita y reservada, a las personas que participaron en dichas desviaciones en el domicilio real, legal o último domicilio señalado por el auditado en

la entidad, se deja constancia de la firma y nombre del receptor. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Dicha comunicación puede hacerse a solicitud de una de las partes y puede estar debidamente justificado por fax, correo electrónico u otro medio apropiado, siempre que permita la confirmación de la recepción. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La notificación se realiza agregando una desviación de conformidad con un período de no más de diez (10) días hábiles más el final de la distancia, si corresponde, para realizar comentarios. En casos excepcionales, solicitó una parte y la apoyó correctamente. Se puede otorgar un período adicional de no más de cinco (5) días hábiles. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En los casos en que el lugar de residencia es desconocido o no se encuentra se procede a citar mediante publicación, a efectos se apersona a recabar las desviaciones de cumplimiento respectivas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La publicación se hará por un (1) día hábil en el diario oficial El Peruano, la publicación también se podrá efectuar en el diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del auditado, si fuera conocido o, en su defecto, el lugar donde se encuentra la entidad sujeta a la auditoría, dándose por debidamente citado al auditado, a partir del día hábil siguiente de la publicación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Evaluar los comentarios. -**

Las solicitudes de las personas que participan en la notificación de las desviaciones del cumplimiento se hacen individualmente por escrito y, si es necesario, con la adición o provisión de documentos relevantes. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Estos comentarios deben ser evaluados objetiva, exhaustiva e imparcialmente por el comité de examen y documentados contra la evidencia obtenida, con la evaluación registrada en los documentos de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Culminado el plazo otorgado para la presentación de los comentarios y evaluados los mismos, se traslada inmediatamente esta información a la etapa de elaboración del informe de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si, como resultado de la evaluación de las solicitudes recibidas por las personas que participan en estos eventos, las desviaciones del cumplimiento no fueron falsificadas, deben incluirse como comentarios en el informe de auditoría, lo que implica la presunta responsabilidad funcional, penal o civil. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si las desviaciones no aparecen como observaciones, esta situación se revela en un formulario compatible y se almacena en la documentación del examen y en las herramientas informáticas implementadas para este propósito. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En los casos en que las personas involucradas en desviaciones del cumplimiento continúan existiendo sin responder a la notificación dentro del tiempo asignado, este hecho se registra en el informe de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Si como resultado de la evaluación de los comentarios se requiere obtener evidencias adicionales o confirmar información, la comisión auditora puede retornar a la entidad sujeta de control, previa aprobación del gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Registrar el cierre de la ejecución (trabajo de campo).** -

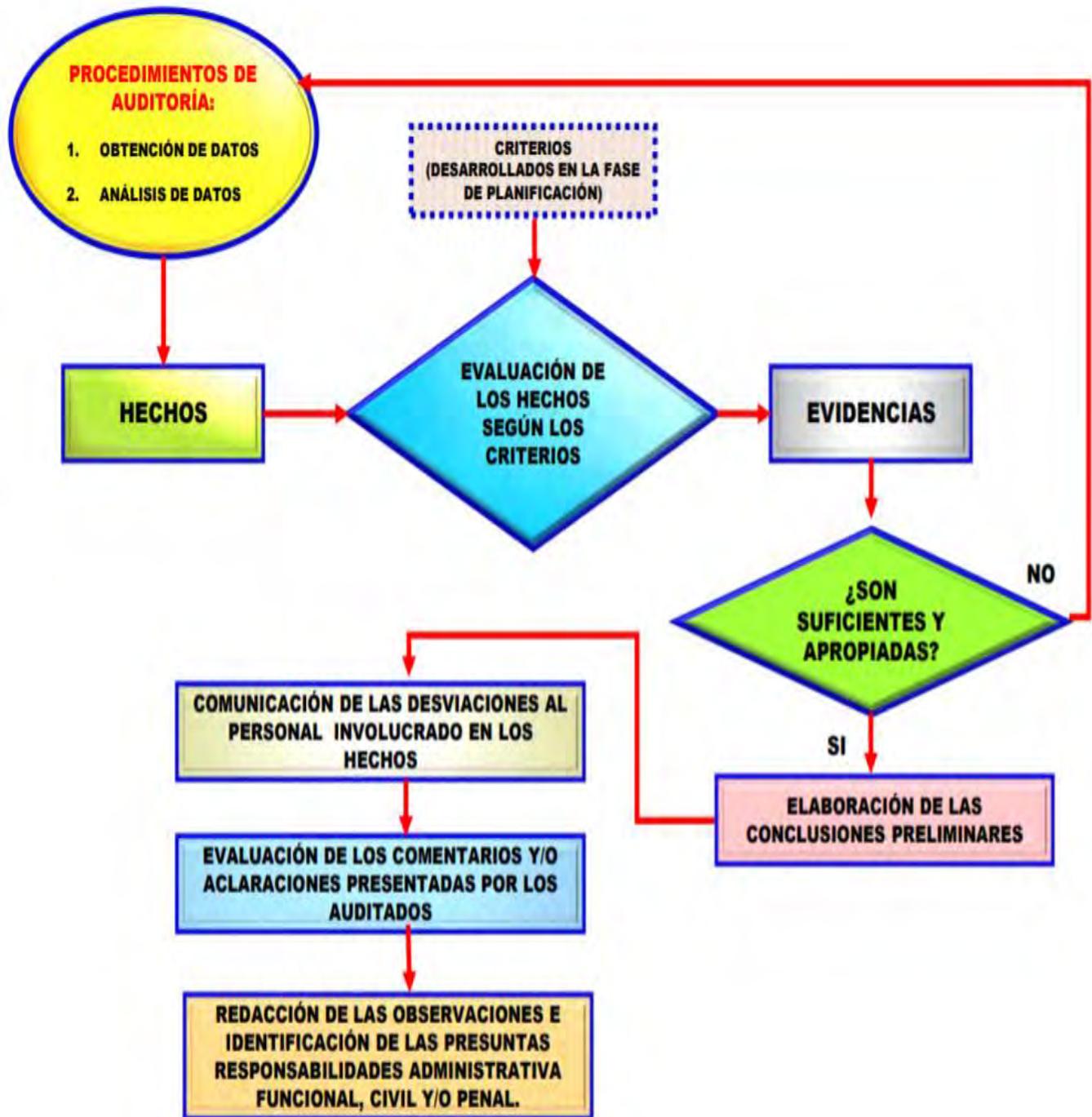
Terminada la etapa de ejecución, la comisión auditora registra en el sistema que corresponda la fecha de su conclusión y los comentarios que se consideren pertinentes precisando que, mediante acta o documento dirigido al titular o persona encargada de la custodia y archivo de la información, se devolvió a la entidad toda la documentación original que le fue proporcionada, y de ser el caso, las limitaciones en la entrega de información que dieron mérito a que la comisión auditora iniciará las acciones previstas en el numeral 6.6 de la presente directiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 10
Ejecución de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 11
Fase de Ejecución de Auditoría



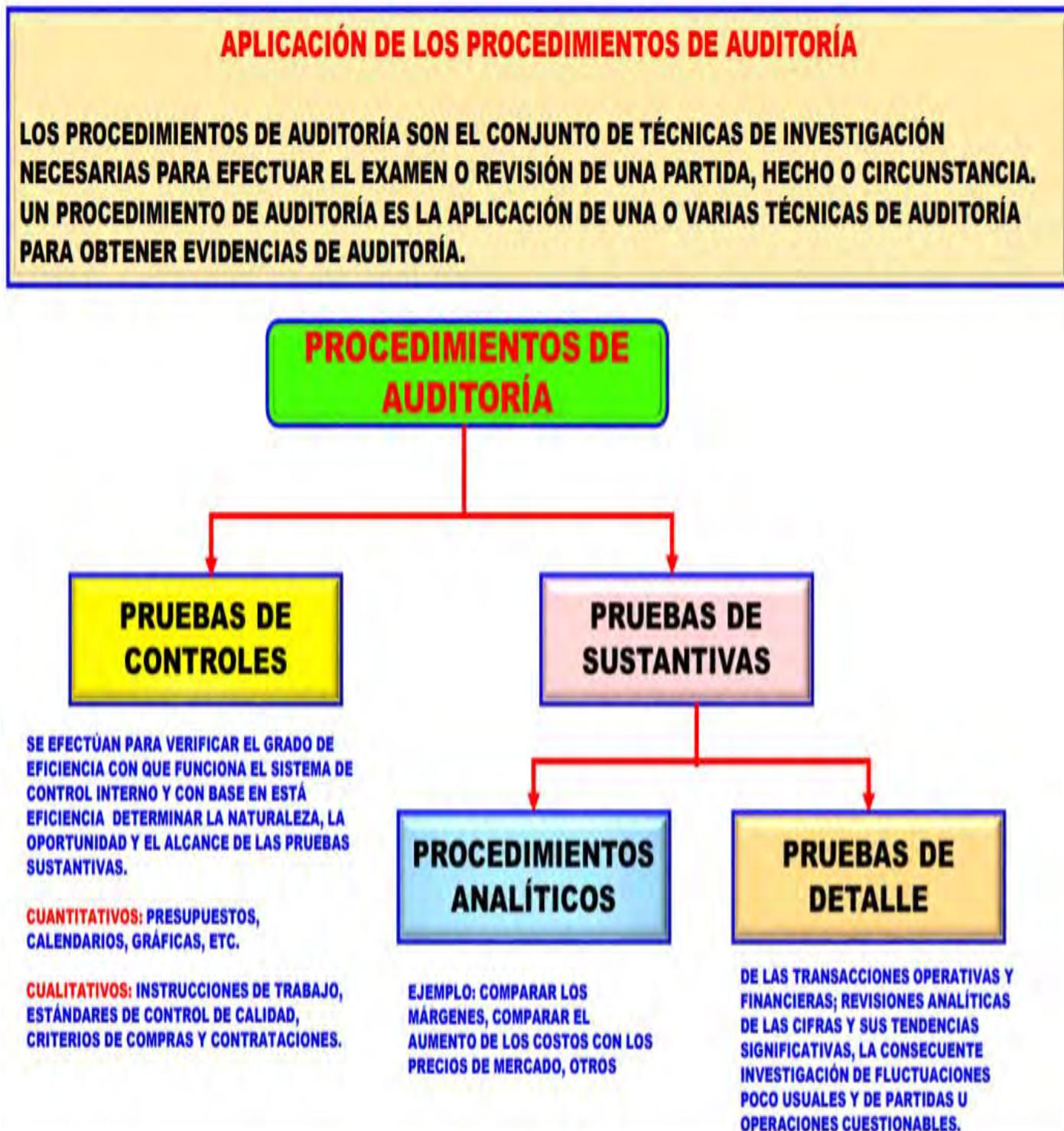
Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 12
Muestreo de Auditoría



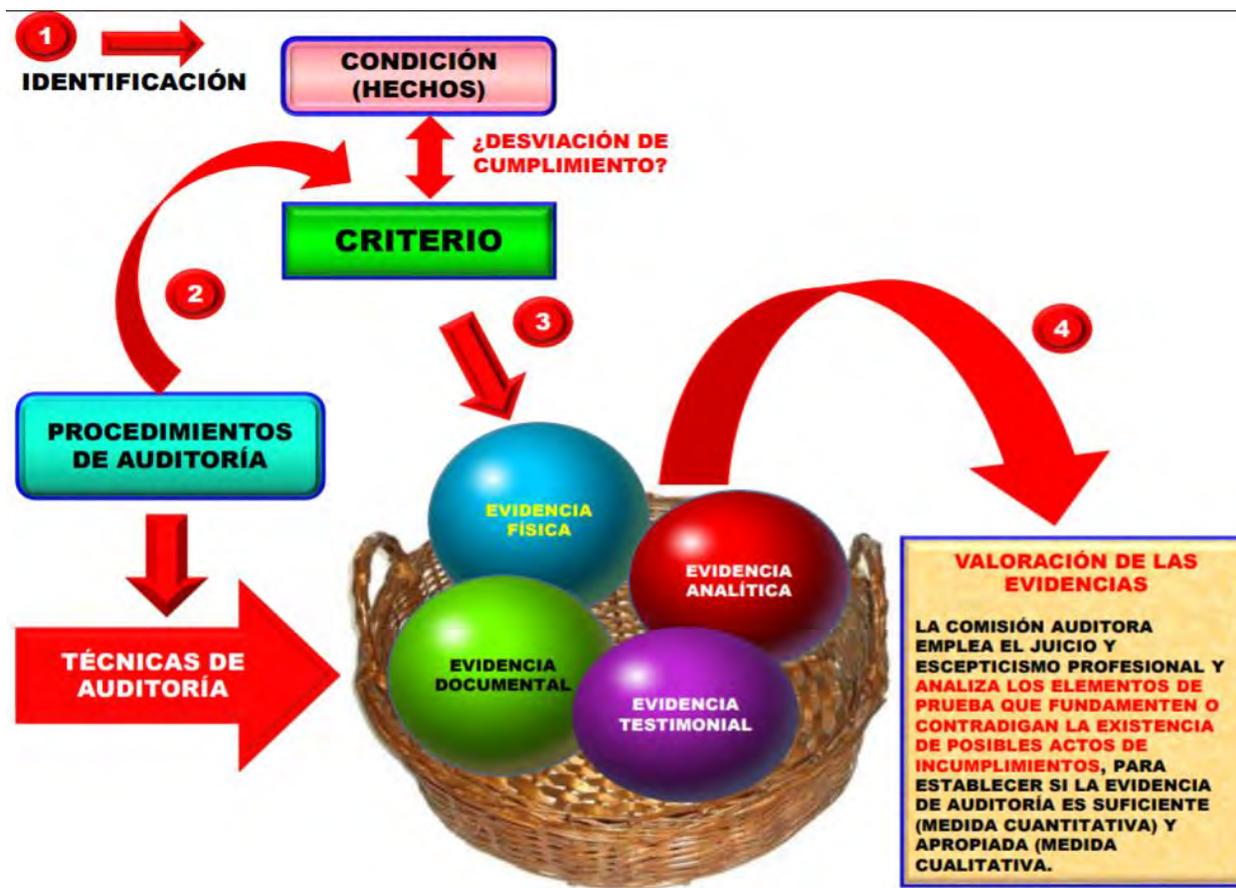
Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 13
Procedimientos de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 14
Proceso de Obtención de Evidencia de Auditoría



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

ELABORACIÓN DEL INFORME. -

Consiste en actividades para preparar una opinión y aprobarla y transmitirla a las autoridades competentes, que se describen a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Elaborar el informe de auditoría. -**

La comisión auditora de la Contraloría u correspondiente debe preparar un informe escrito que incluya las deficiencias en el control interno, observaciones de incumplimiento, conclusiones y

recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La elaboración del informe está a cargo del jefe de comisión y supervisor y debe enviarse a los niveles de gestión apropiados para su aprobación. El contenido del informe se presenta de manera ordenada, sistemática, lógica, concisa, precisa, objetiva, oportuna y de acuerdo con los objetivos de la auditoría de cumplimiento, precisando que esta se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Control Gubernamental y la presente directiva. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En la formulación de las observaciones, la comisión auditora debe informar los hechos de manera adecuada y objetiva, confirmando las siguientes características: condición, criterio, efecto y causa; incluyendo el señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional, penal o civil e identificando a las personas comprendidas en los hechos considerando las pautas del deber incumplido la reserva, la presunción de licitud y la relación causal. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

También debe incluir recomendaciones claras y posibles medidas específicas, que se alcanzan a la administración de la entidad, para abordar las causas profundas de las deficiencias de control interno, y los comentarios que se identificaron durante la revisión. Estarán dirigidas para su adopción, al titular de la entidad o en su caso a los funcionarios que tengan competencia para disponer su aplicación. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

En el caso de observaciones con señalamiento de presuntas responsabilidades administrativas funcionales de los hechos revelados en el informe, que no se encuentren sujetos a la potestad

sancionadora de la Contraloría, se recomienda al titular de la entidad auditada disponga su procesamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al marco legal aplicable. Caso contrario, se incluye una recomendación para su procesamiento por el órgano respectivo, debiendo señalarse expresamente la competencia legal exclusiva que al respecto concierne al citado órgano y el impedimento subsecuente de la entidad para disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos, lo que deberá ser puesto en conocimiento del titular de la entidad auditada. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Así mismo, respecto de las observaciones en las cuales se haya señalado presunta responsabilidad civil o penal, se debe consignar una recomendación para que se interponga la acción legal respectiva, por parte de la Procuraduría Pública correspondiente o de los organismos relevantes que proporcionen representación judicial en los tribunales tomen las medidas legales apropiadas. Para la protección legal de los intereses del estado, la recomendación debe dirigirse a los funcionarios que, según su posición o función, son responsables de la correspondiente autorización e implementación para su ejecución. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

El informe debe incluir como apéndices la relación de personas involucradas en los hechos, los comentarios que hubieren presentado y el resultado de la evaluación de los mismos, respectivamente. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Documentos complementarios del Informe de auditoría. -

Además del informe de auditoría, se compiló un resumen ejecutivo que expone la síntesis de las principales observaciones y recomendaciones que se han formulado. Dicho resumen, no debe revelar información que pudiera causar daño a la entidad a su personal o al Sistema o dificulte las acciones de este último. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando exista presunta responsabilidad penal, el abogado examinador prepara y firma la base legal para especificar la presunta responsabilidad penal, desarrollando los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipificación del delito, la que será previamente coordinada con Procuraduría Pública y remitida a través del nivel gerencial correspondiente para el trámite respectivo: para el caso del OCI, el abogado de la comisión auditora coordina con la unidad competente, el resultado de la fundamentación jurídica para el inicio de las acciones legales correspondientes. En ambos casos, la base legal también debe incluirse en la documentación de auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ **Aprobar y remitir el Informe de auditoría. –**

Para los informes emitidos por la Contraloría:

El informe de auditoría es aprobado por los niveles gerenciales correspondientes, y se remite en copia autenticada a: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

- a) La entidad auditada para la implementación de las recomendaciones. En los casos que corresponda, se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)
- b) La unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador, para el análisis y determinación de la responsabilidad administrativa funcional cuando sea de su competencia. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Para los informes emitidos por los OCI:

- a) El informe de auditoría emitido por el OCI, acompañado de ser el caso, de la fundamentación jurídica cuando se señale presunta responsabilidad penal, es remitido a los órganos competentes de la Contraloría encargados de la revisión de oficio para el

control de calidad y eventual reformulación del informe, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Luego de lo cual son remitidos, cuando sea el caso, a la unidad orgánica encargada del procedimiento administrativo sancionador. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La remisión de los informes emitidos por el OCI al titular de la entidad debe cumplir con las disposiciones establecidas por la Contraloría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Cuando el informe de auditoría (emitido por la Contraloría u OCI), consigne observaciones que indican una presunta responsabilidad penal o civil, este con su documentación sustentante debe ser remitido a la unidad orgánica encargada de iniciar e impulsar las acciones legales de la entidad sector o a la Contraloría, según corresponda, en copias autenticadas, luego de cumplir con las disposiciones que establezca la Contraloría. Asimismo, este informe también se puede enviar directamente al Ministerio Público, para los fines de su competencia, de acuerdo con las reglas de control aplicables. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

La Contraloría, si lo considera apropiado, asegurarse de que las disputas legales que surjan de los informes de OCI se efectúe a través de su Procuraduría Pública.

En casos excepcionales y con el propósito de tomar oportunamente las medidas apropiadas para implementar recomendaciones relevantes, o para atender solicitudes de organismos autónomos cuando corresponda, la comisión auditora previa autorización de los niveles gerenciales correspondientes, puede elaborar carpetas de control o informes de auditoría que contengan los resultados obtenidos previamente a la culminación de la auditoría, sobre hechos evidenciados

vinculados al objetivo y alcance de la auditoría, lo cual no impide la continuación de la auditoría de cumplimiento respecto de las presuntas responsabilidades advertidas que correspondan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría; en dicho caso, debe dejarse constancia de su emisión en la sección antecedentes del informe que exponga el resultado integral de la auditoría de cumplimiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

CIERRE DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO. -

Después de enviar el informe a las autoridades responsables, se evalúa el proceso de auditoría, así como el registro y archivo de la documentación de la auditoría, en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría. Las actividades se detallan a continuación: (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

✓ Evaluar el proceso de auditoría. -

Culminada la auditoría de cumplimiento, el nivel gerencial correspondiente de la Contraloría realiza la evaluación general de la auditoría, con la finalidad de evaluar el desempeño de la comisión auditora, tomar medidas sobre los problemas identificados durante la auditoría que deben mejorarse. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

El nivel gerencial correspondiente, evalúa la efectividad de los criterios técnicos utilizados por la persona responsable del desarrollo de la carpeta de servicios para el desarrollo de la auditoría y los envía a la misma unidad orgánica responsable del planeamiento. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014).

✓ Registrar el informe, archivo de la documentación y cierre de auditoría. -

El Comité de Auditoría registra el informe en el sistema de control y monitoreo apropiado establecido por la Contraloría para el control y seguimiento respectivo. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

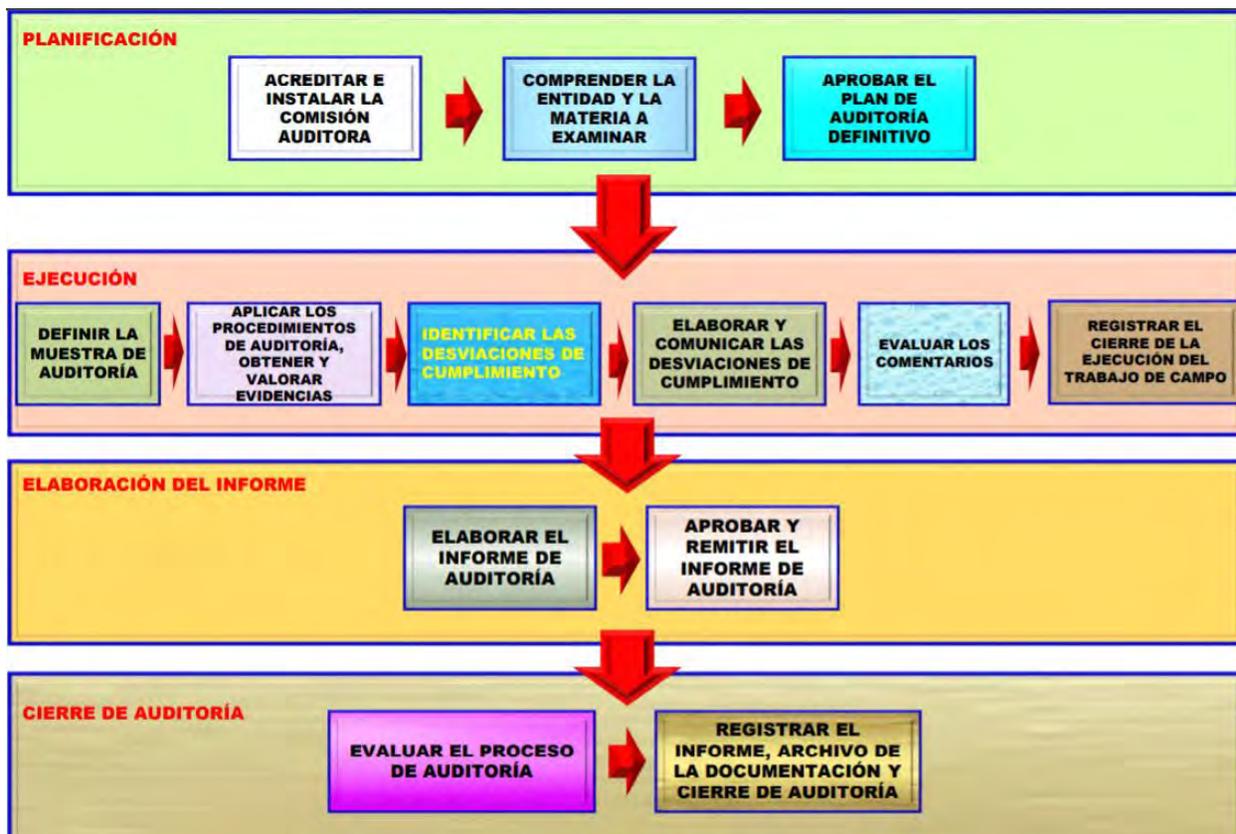
Asimismo, debe enviar los documentos de auditoría a la unidad orgánica competente para su archivo, conservación y custodia por el tiempo establecido en la normativa aplicable y culminar con las gestiones administrativas para rendir cuenta de los recursos asignados para el desarrollo de la auditoría. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Una vez finalizadas las actividades antes mencionadas y se hayan completado las acciones administrativas correspondientes, la auditoría de cumplimiento finaliza. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

DIFUSIÓN DE RESULTADOS. -

El contenido del informe de auditoría puede ser difundido por la Contraloría utilizando los medios especificados para este propósito dentro del marco del principio de publicidad. (Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, Auditoría de Cumplimiento, 2014)

Figura 15
Resumen del Proceso de Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

Figura 16
Fase de Informe de Auditoría



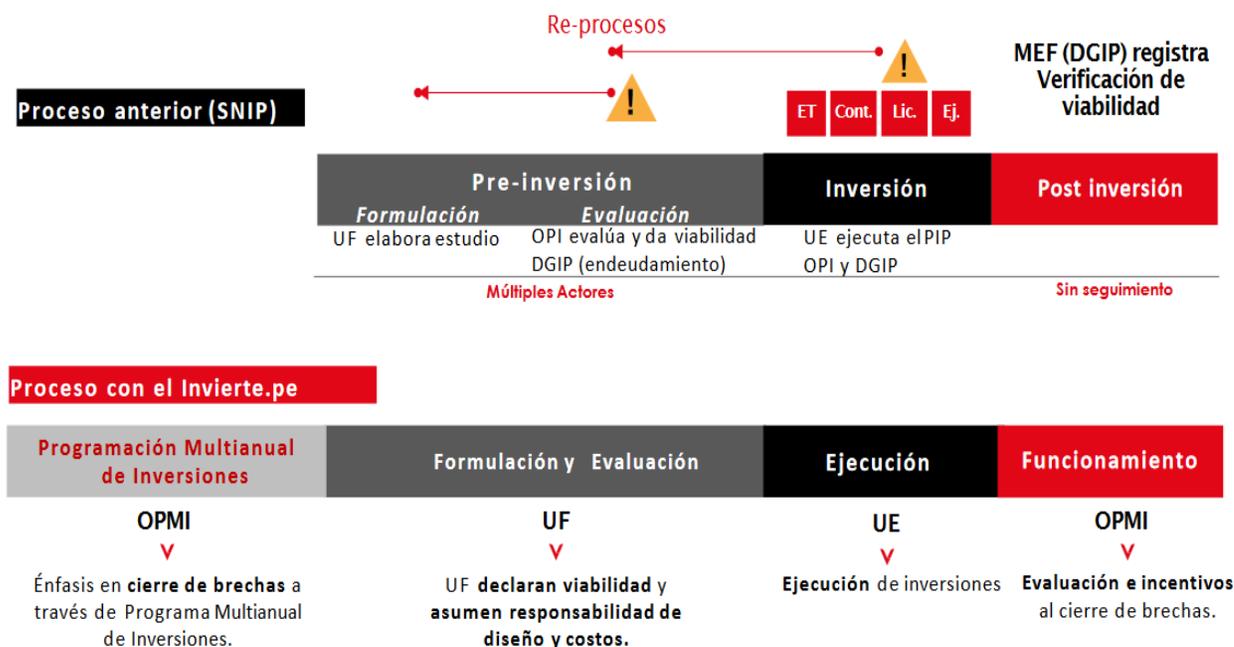
Fuente: Escuela Nacional de Control – CGR Perú

2.2.3. Ejecución de Obras Públicas

Este es un proceso administrativo, técnico y financiero llevado a cabo por la comisión de liquidación y recepción de obras públicas designadas formalmente para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería y afines, así como señalar en forma específica el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluido y el estado operativo, en concordancia con los documentos que los sustenta, reflejados en los registros y liquidaciones y rendiciones correspondientes así como las valorizaciones de obra, cuando se traten de obras por contrata y sobre la base de la revisión, conciliación, y concordancia de toda la documentación sustentadora del gasto que demuestre la correcta utilización de los recursos recibidos. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Sistema de Inversión Pública – Obra Pública

Figura 17
Proceso de Inversión Pública – Obra Pública



Fuente: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – MEF Perú

Figura 18
Órganos del Sistema



Fuente: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – MEF Perú

¿CÓMO SE EJECUTA UNA OBRA PÚBLICA?

La ejecución presupuestaria de una Obra Pública se sujeta a los siguientes tipos:

- a) Por ejecución presupuestaria directa, a través de una administración directa.
- b) Por ejecución presupuestaria indirecta, mediante un contrato o convenio. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

2.2.4. OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

A. Definición

Una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para llevar a cabo la ejecución. No tiene terceros ni particulares que realicen el trabajo, sino solo su propio personal, equipos o maquinaria y su propia infraestructura. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

B. Condiciones previas para ejecutar una obra por administración directa.

Para la ejecución de obras por administración directa, las entidades deben contar con:

- Asignación de presupuesto.
- Expediente Técnico aprobado.
- Presupuesto analítico aprobado.
- Personal técnico.
- Capacidad administrativa, para manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, control de almacenes, etc.)

- Equipos y maquinaria.
- Cuaderno de obra foliado y legalizado.
- Nombramiento de una persona responsable de la ejecución y control del trabajo. (La

Contraloría General de la República del Perú, 2018)

Tener en cuenta la Resolución de Contraloría N°195-88-CG en la cual se aprueban las reglas para la ejecución de obras públicas por Administración Directa, según las cuales, entre otras cosas, la ejecución de obras por parte de la administración directa debe demostrar que los costos totales del trabajo realizado bajo administración directa es igual o menor (deducido para el beneficio) del costo de realizarlo bajo el contrato. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

2.2.5. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

contrataciones directas

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)

- f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)
- k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa

de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)

Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa. (LEY N° 30225, Diario Oficial El Peruano, 2019)

2.3.BASE LEGAL

2.3.1. Constitución Política del Perú.

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL

Artículo 76°.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades. (Constitución Política del Perú , 1993)

Artículo 82°. - La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. (Constitución Política del Perú , 1993)

El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave. (Constitución Política del Perú , 1993)

2.3.2. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- Alcance de la ley

La presente Ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República como ente técnico rector de dicho Sistema.

Cuando en ella se mencione los vocablos Sistema, Contraloría General y Ley, se entenderán referidos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, respectivamente.

Artículo 2.- Objeto de la ley

Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones.

b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria.

c) Las unidades administrativas del Poder Legislativo, del Poder Judicial y del Ministerio Público.

d) Los Organismos Autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público.

e) Los organismos reguladores de los servicios públicos y las entidades a cargo de supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión provenientes de contratos de privatización.

f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.

g) Las entidades privadas, las entidades no gubernamentales y las entidades internacionales, exclusivamente por los recursos y bienes del Estado que perciban o administren.

En estos casos, la entidad sujeta a control, deberá prever los mecanismos necesarios que permitan el control detallado por parte del Sistema.

CONCORDANCIAS:

Ley N° 28716, Art.2 (Ley de Control Interno de las Entidades del Estado) Ley N° 28716, Segunda y Tercera Disp. Trans. Comp. y Final D.S. N° 023-2011-PCM (Reglamento de la N° 29622), Art. 3

2.3.3. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA GENERAL N° 273-2014-CG

NORMAS GENERALES DE CONTROL GUBERNAMENTAL

1.1 Las Normas Generales de Control Gubernamental son las disposiciones de obligatorio cumplimiento, desarrolladas a partir de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, que regulan el ejercicio del control gubernamental; brindando dirección y cobertura para su realización. Tienen por objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.2 Las Normas Generales de Control Gubernamental son emitidas por la Contraloría General de la República, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Control y en el ejercicio de su autonomía y competencia reguladora, guardando concordancia con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Asimismo, han sido desarrolladas con base en la normativa y buenas prácticas internacionales sobre el ejercicio del control gubernamental y la auditoría; entre las cuales destacan las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI emitidas por la Organización Internacional de Instituciones Supremas de Auditoría (INTOSAI) y las Normas Internacionales de

Auditoría - NIA emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.3 Son de observancia obligatoria para los órganos y personal del Sistema Nacional de Control, expertos que participen en el desarrollo del control gubernamental y para los funcionarios y servidores públicos de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.4 De conformidad con la Ley N° 27785, compete a la Contraloría General de la República actualizar e interpretar las presentes Normas Generales y emitir las normas relativas al desarrollo del control gubernamental, derivadas de ellas. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Estructura y aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental

1.5 Las Normas Generales de Control Gubernamental cuentan con siete secciones, divididas en subsecciones:

- I. Marco conceptual
 - II. Normas de desempeño profesional
 - III. Normas de gestión de la calidad
 - IV. Normas comunes a los servicios de control
 - V. Normas de servicios de control previo
 - VI. Normas de servicios de control simultáneo
 - VII. Normas de servicios de control posterior
- (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.6 En el texto de las Normas Generales de Control Gubernamental se utilizarán las denominaciones abreviadas de los siguientes términos:

- Contraloría General de la República - Contraloría.
- Entidad (es) sujeta(s) a control - entidad (es).

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley.
- Normas Generales de Control Gubernamental - Normas Generales.
- Sistema Nacional de Control - Sistema.
- Sociedades de Auditoría externa designadas por la Contraloría y contratadas -Sociedades de Auditoría. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Relación de las Normas Generales con otras normas

1.7 Teniendo en cuenta que las Normas Generales regulan el ejercicio integral del control gubernamental, la normativa específica que se derive de ellas debe guardar plena concordancia con el contenido de sus disposiciones. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.8 Para el ejercicio del control gubernamental, en los aspectos que no estén expresamente desarrollados en estas Normas Generales o en la normativa específica, se podrán tomar como referencia técnica otras normas expedidas por instituciones nacionales o internacionales, tales como:

- a. INTOSAI: Para las auditorías de desempeño, cumplimiento y otras auditorías especializadas.
- b. Organización Internacional para la Estandarización (ISO): Para la gestión de la calidad.
(Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

1.9 Para el ejercicio de las auditorías financieras adicionalmente a la aplicación de las presentes Normas Generales y la normativa específica que se derive de ella, se considerarán las Normas Internacionales de Auditoría - NIA emitidas por el IFAC. (Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, 2014)

Figura 19
Normas para el Desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, Manual de Auditoría de Cumplimiento

2.3.4. Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión , vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 14° de la citada Ley Orgánica, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, la Contraloría General de la República viene implementando un proceso de modernización del Sistema Nacional de Control contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2012-2014, aprobado mediante Resolución de Contraloría N.º 039-2012-CG, el cual comprende la adopción de un nuevo enfoque de control, fundamentándose en su necesidad de crear valor para la ciudadanía y contribuir a la mejora de la gestión pública, mediante el ejercicio del control gubernamental.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG se aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental, disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental bajo estándares adecuados de calidad, que garanticen su ejercicio con eficiencia,

objetividad e idoneidad; siendo su objeto regular el desempeño profesional del personal del Sistema y el desarrollo técnico de los procesos y productos de control.

2.3.5. Directiva N° 007-2014-CG/GCSII

“Auditoría de Cumplimiento”

1. FINALIDAD

- Regular la auditoría de cumplimiento que ejecuta la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, para hacer más eficiente el ejercicio del control de la legalidad en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, a fin de cautelar el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2. OBJETIVOS

2.1. Contar con normas y disposiciones para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento en las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, así como para el cierre y difusión de los resultados de la auditoría.

2.2. Contar con los criterios y terminología estándar para la realización de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014).

3. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para:

a. El personal de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, de acuerdo con su competencia funcional y para los que presten servicio en la Contraloría, bajo cualquier modalidad contractual.

b. Los titulares, funcionarios o servidores de las entidades públicas, que ejercen o han ejercido funciones, con prescindencia de su régimen laboral, contractual, estatutario, administrativo, civil, ad honorem o relación de cualquier naturaleza. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

4. SIGLAS

Contraloría: Contraloría General de la República.

OCI: Órgano de Control Institucional.

Sistema: Sistema Nacional de Control.

Ley: Ley N° 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.

Entidad(es): Entidad(es) sujetas a control. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

5. BASE LEGAL

5.1. Constitución Política del Perú.

5.2. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

5.3. Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

5.4. Normas Generales de Control Gubernamental.

5.5. Directiva del Sistema Nacional de Atención de Denuncias.

5.6. Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

Asimismo, se ha considerado como marco técnico de referencia las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

2.3.6. Manual de Auditoría de Cumplimiento

1.1. Objetivos del manual.

1. Son los siguientes:

- Establecer la metodología en el proceso de auditoría de cumplimiento con el propósito de uniformizar criterios y terminología para el desarrollo de la misma.
- Determinar los criterios básicos que permitan llevar a cabo el control de calidad en el proceso de la auditoría de cumplimiento que realizan los auditores del Sistema.
- Proporcionar un documento de consulta para los profesionales que ejercen la auditoría de cumplimiento, y promover el perfeccionamiento profesional para quienes la ejecutan.
- Promover las buenas prácticas de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) para el desarrollo de la auditoría de cumplimiento.
- Permitir el dictado de programas de entrenamiento profesional en la Escuela Nacional de Control para los profesionales del Sistema que ejercen la auditoría de cumplimiento, aplicando el marco conceptual y terminología uniforme.

1.2. Mandato de la auditoría de cumplimiento.

2. El primer párrafo del artículo 10º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contratarla, define que: "La acción de control es la herramienta esencial del sistema por lo cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas procedimientos y principios que regulan el control gubernamental efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales".

3. A fin de cumplir con el precitado mandato legal, las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) ha establecido a la auditoría de cumplimiento como un tipo de servicio de control posterior: su ejecución está a cargo de la Contraloría General de la República

(Contraloría) y de los Órganos de Control Institucional (OCI) en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control (Sistema).

4. Al respecto, la Directiva que regula la auditoría de cumplimiento, establece las disposiciones complementarias requeridas para su ejercicio, conforme a las atribuciones reconocidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y las NGCG.

5. En adición, las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) establecen los principios fundamentales y directrices para las auditorías de cumplimiento.

1.3. Definición, alcance y objetivos de la auditoría de cumplimiento.

Definición

6. Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

7. Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que

permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

8. La auditoría de cumplimiento se origina como resultado del proceso de planeamiento desarrollado conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría el mismo que señala las entidades y materias a ser examinadas con base al análisis de riesgo y prioridades derivadas; las denuncias, pedidos de las entidades servicio de control efectuados seguimiento de medidas correctivas, entre otros. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Excepcionalmente puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa.

Alcance

9. Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos por un periodo determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014).

10. Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual y que tengan participación en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

Objetivos

11. Son objetivos de la auditoría de cumplimiento:

- Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.
- Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

2.3.7. Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG

Modifican la Directiva N° 007-2014-CG-GCSII denominada Auditoría de Cumplimiento y el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

VISTO, la Hoja Informativa N° 00041-2018-CG/GDE, de la Gerencia Central de Desarrollo Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, el último párrafo del artículo 10° de la Ley N° 27785, establece que como consecuencia de las acciones de control se emitirán los informes correspondientes, los mismos que se formularán

para el mejoramiento de la gestión de la entidad, incluyendo el señalamiento de responsabilidades que se hubieren identificado; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 4732014-CG se aprobó la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, modificadas mediante Resolución de Contraloría N° 362-2017-CG y Resolución de Contraloría N° 407-2017-CG; documentos normativos que regulan el proceso de la auditoría de cumplimiento que ejecutan los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en las entidades sujetas a su ámbito referidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control se han emitido disposiciones con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, en el marco de la Ley N° 30742 y, a partir de la revisión a los documentos normativos vigentes que regulan la auditoría de cumplimiento, se ha identificado la necesidad de efectuar algunas modificaciones a las disposiciones de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, las cuales están orientadas a mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental y del trabajo que desarrollan las comisiones de auditoría durante las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, las modificaciones versan respecto a la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno en relación a la materia a examinar, la misma que será ejecutada cuando corresponda por la naturaleza, alcance, significancia, entre otros criterios, de la materia a

examinar; la comunicación de la desviación de cumplimiento diferenciando entre aquella que se realiza a las personas que laboran para la entidad auditada y la que se efectúa a las que ya no laboran para la misma; la elaboración del informe de auditoría con ajustes en su estructura, entre otros; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, en el rubro documentos complementarios del informe de auditoría se establece que el documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional al igual que la fundamentación jurídica constituyen documentos complementarios al informe de auditoría; asimismo, se está incorporando el mecanismo mediante el cual las personas comprendidas en los hechos de la desviación de cumplimiento tomen conocimiento oportuno de los resultados de la auditoría, una vez que el informe ha sido aprobado y comunicado a la entidad; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Que, conforme al documento del visto, se propone la aprobación de la modificación de la Directiva N° 007-2014CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento” y del “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y modificatorias; En uso de las facultades previstas en el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral “7.1.1.3 Aprobar el plan de auditoría definitivo” del numeral 7.1.1 Planificación; el rubro “Elaborar y comunicar las desviaciones de cumplimiento” del numeral 7.1.2.3 Determinar las observaciones; el sub numeral “7.1.3.1 Elaborar el informe de auditoría” del numeral 7.1.3 Elaboración del informe, e incorporar el sub numeral “7.1.3.3 Comunicación de resultados de la auditoría por participación desvirtuada y no desvirtuada en

hechos comunicados”, de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 2.- Modificar los párrafos “67, 68 y 72 del sub numeral 2.5 Aprobar el plan de auditoría definitivo” del numeral 2. Planificación de la auditoría de cumplimiento; los párrafos “105 al 125 del rubro Comunicar las desviaciones de cumplimiento”, del sub numeral 3.5 Determinar las observaciones del numeral 3. Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento; el párrafo “137, la Estructura del Informe de Auditoría y el rubro Fundamentación Jurídica”, del sub numeral 4.3 Elaborar el informe de auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 3.- Incorporar el rubro “Documento que sustenta la identificación de la presunta Responsabilidad Administrativa Funcional”, en el sub numeral 4.3 Elaborar el informe de auditoría; y, el sub numeral “4.5 Comunicación de resultados de la auditoría por participación desvirtuada y no desvirtuada en hechos comunicados”, en el numeral 4. Elaboración del Informe, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 4.- Modificar los apéndices “8 – Cédula de comunicación de la desviación de cumplimiento, Desviación de cumplimiento y Aviso de notificación”; “9 – Notificación por

edicto”; el “Índice del informe de auditoría y la Tabla de criterios a considerar en la elaboración del informe de auditoría” del apéndice 11 – Informe de Auditoría, del numeral 7. Apéndices, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias, conforme al texto que en Anexo N° 3 forma parte integrante de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 5.- Dejar sin efecto el rubro “Resumen Ejecutivo” del sub numeral 4.3 Elaborar el Informe de Auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe; el rubro “Estructura tipo del Sistema CBR” del sub numeral 4.4. Revisar, aprobar y comunicar el informe de auditoría del numeral 4. Elaboración del Informe; y, el “apéndice 14 – Resumen Ejecutivo, la Tabla de Criterios a considerar en la elaboración del Resumen Ejecutivo y el Memorando de remisión del Resumen Ejecutivo a Secretaria General”, del “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobado por Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG y sus modificatorias. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 6.- Las disposiciones de la presente Resolución serán de aplicación para las auditorías de cumplimiento que se inicien a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución. (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018)

Artículo 7.- Las auditorías de cumplimiento que a la fecha de vigencia de la presente Resolución se encuentren en la etapa de planificación y no cuenten con el plan de auditoría aprobado, se adecuarán a las disposiciones de la presente Resolución (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

Artículo 8.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República. (Resolución de Contraloría N°136-2018-CG, 2018)

2.3.8. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Esta resolución posee sólo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores.

El artículo 1° de la Resolución señalada indica:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas

específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y

las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, 1988)

2.3.9. Directiva N° 001-2011-MPC “Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”

Artículo 1. Ejecución de obras públicas por Administración Directa

Existe ejecución de obras por administración directa cuando en la entidad pública las realiza, de manera prioritaria, con su propio personal, infraestructura y equipamiento. (Directiva N° 001-2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Se encuentra comprendida dentro de los alcances de la presente ley bajo el término genérico de entidad sujeto ámbito de aplicación de la Ley 27785, ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la republica que ejecutan obras públicas por administración directa. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

Artículo 3. Principios Generales

La ejecución de obras públicas por administración directa se sujeta a los principios siguientes:

Moralidad. Los procesos están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

Eficacia. Las obras públicas se ejecutan bajo las mejores condiciones de calidad, costos y plazos, conforme a las previsiones tácticas establecidas. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

Transparencia. La ejecución de obras públicas por administración directa permite que cualquier ciudadano tenga acceso a información actual y veraz sobre los respectivos procesos de ejecución. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

Economía. En los procesos relacionados con ejecución de obras públicas por administración directa se observan los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los recursos y

bienes del estado. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

Sostenibilidad. Las obras públicas ejecutadas por administración directa orientan a las prioridades establecidas en los planes de desarrollo nacional, regional y local, asegurando su adecuado mantenimiento y sostenibilidad ambiental. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

2.3.10. LEY N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”

TÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CAPÍTULO ÚNICO

LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

ARTÍCULO 4.- LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Son órganos de gobierno local las municipalidades provinciales y distritales. La estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

ARTÍCULO 5.- CONCEJO MUNICIPAL

El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

ARTÍCULO 6.- LA ALCALDÍA

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Son órganos de coordinación:

1. El Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. El Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. La Junta de Delegados Vecinales.

Pueden establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

ARTÍCULO 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad.

Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

2.4. Municipalidad Distrital de Andahuaylillas

2.4.1. Norma de creación

El Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Cusco fue creado por Resolución Legislativa N° 2081 de 19 de Diciembre de 1914.

2.4.2. Ubicación

Su capital, el pueblo de Andahuaylillas, se ubica a 40 kilómetros de la ciudad del Cusco, destacándose por su arquitectura colonial.

Su plaza principal está rodeada de antiguas casonas y tiene árboles de pisonay.

El atractivo más destacable de esta localidad es la iglesia de San Pedro de Andahuaylillas, que fue construida en el siglo XVII. El interior está profusamente decorado con pinturas murales, altares barrocos de madera tallada y cuenta con lienzos de la Escuela cuzqueña de pintura, que se desarrolló al iniciarse la presencia hispana.

Latitud: 13°40'26"

Longitud: 71°40'39"

Altitud: 3,122 msnm

Superficie: 84,6 km²

2.4.3. Límites

- **Por el norte**, con la provincia de Paucartambo.
- **Por el este** con el distrito de Urcos.
- **Por el oeste** con el distrito de Lucre.
- **Por el sur**, con el distrito de Huaró y provincia de Acomayo.

2.4.4. Autoridades

Alcalde: Libio Roque Ruiz

Regidores:

- José Santos Mendoza Sánchez
- Henry Palomino Flores
- Sabino Huillca Condemayta
- Miriam Magaly Ticona Medrano
- Luis Alberto Sonco Jara

2.4.5. Síntesis del alcance del Plan estratégico: misión, visión, valores Institucionales y objetivos generales

✓ **Misión**

“Brindar servicios de calidad con transparencia y tecnología en beneficio del ciudadano, logrando el desarrollo integral y sostenible de la ciudad, a través de una gestión participativa e innovadora”.

✓ **Visión**

“Ser una Municipalidad líder que promueve el desarrollo integral de la comunidad, con una gestión eficiente, transparente y participativa, posicionando a Andahuaylillas como un pueblo ordenado, seguro, moderno, inclusivo y saludable, donde se fomente la cultura”.

✓ **Valores Institucionales**

- **Responsabilidad:** En Andahuaylillas los parámetros y normas se cumplen, actuando con la firme disposición de asumir las consecuencias de las propias decisiones y respondiendo a ellas.

- **Honestidad:** Desempeñar nuestras funciones honestamente en un clima de rectitud, esmero y confianza.
- **Compromiso:** Autoridades y colaboradores comprometidos en servir y dar lo mejor con una superación constante.
- **Ética:** En cada decisión que tomemos, estará inmiscuida siempre la ética, como uno de nuestros cimientos de conducta moral.
- **Respeto:** Predominar el buen trato y reconocimiento con los trabajadores, ciudadanos, proveedores y gobierno; con el medio ambiente y demás entorno social.
- **Transparencia:** Proceder con veracidad e información abierta y oportuna.

✓ **Objetivos Generales**

Los objetivos generales de la Entidad, son los siguientes:

a. EJE SOCIAL

Ampliar y mejorar la cobertura de los servicios sociales de educación, salud, vivienda, seguridad ciudadana; así como desarrollar capacidades para lograr el bienestar social y moral en un ambiente de paz, que la población cuente con una mejor alimentación, nutrición y seguridad alimentaria, donde los niños, adolescentes, mujeres y varones accedan con igualdad y equidad de oportunidades a los distintos servicios brindados.

b. EJE ECONOMÍA

Potenciar y desarrollar las capacidades para elevar la producción y transformación agrícola, pecuaria, minera no metálica, así como impulsar el desarrollo del turismo y la artesanía integrándose al mercado provincial, regional, nacional e internacional.

c. EJE POLÍTICO INSTITUCIONAL

Generar las condiciones necesarias para fortalecer la gestión del gobierno local y legitimar la participación social en el proceso de desarrollo local, así como desarrollar capacidades de gestión y concertación de los miembros de las instituciones públicas, privadas y las organizaciones de la sociedad civil, para una gestión eficiente, transparente y democrática en el proceso de planificación para el desarrollo del distrito.

d. EJE MEDIO AMBIENTAL

Impulsar el uso y la explotación de los recursos naturales (agua, suelo, flora y fauna) de manera sostenida y articulada con la dimensión económica, institucional y social, contribuyendo al logro de la calidad y sostenibilidad social.

e. EJE INFRAESTRUCTURA

Dotar de infraestructura adecuada, eficiente y articulada, en servicios de salud, educación, saneamiento básico, vial y de urbanidad, servicios de radio, televisión, telefonía y otros. Así como en producción: transformación, piscícola, de servicio turístico, agrícola, mercado de abasto, deportivo, recreativo y cultural.

2.5. MARCO CONCEPTUAL

Definición de Términos

a) AUDITORÍA

Esta es una revisión objetiva y sistemática de los procesos financieros y administrativos de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación, revisión, análisis y revisión periódica, que se refleja en los libros, sistemas y mecanismos administrativos, así como en los métodos de control interno de una organización administrativa, con el objeto de determinar opiniones con respecto a su funcionamiento. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

b) AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO:

Este es un examen objetivo y técnico para determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

El objetivo es fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, a través de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría, que permiten la optimización de sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

c) PROCESO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

El proceso de auditoría de cumplimiento se inicia con la acreditación e instalación de la comisión auditora en la entidad sujeta a control, tomando como base principalmente la carpeta de servicio, la culminación de este proceso es la aprobación y presentación del informe de auditoría a las autoridades pertinentes. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

d) CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Se debe efectuar el control y aseguramiento de calidad al proceso y al producto resultante de la auditoría, de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Control Gubernamental y normativa aplicable. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

La responsabilidad del control de calidad de la auditoría corresponde a la comisión auditora y a las unidades orgánicas de la Contraloría u OCI a cargo de la auditoría, como parte inherente a su gestión y de acuerdo con sus funciones y atribuciones en la conducción, ejecución y evaluación de

la auditoría. La responsabilidad del aseguramiento de la calidad corresponde a personas o unidades orgánicas distintas a las que ejecutan los servicios de control y relacionados, y es efectuado de manera selectiva. (J. Francisco Álvarez Illanes , 2014)

e) CONTROL

Este es un proceso oportuno y continuo para verificar que el desarrollo operativo se haya realizado de acuerdo con los objetivos planificados y logrados. (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)

f) CONTROL INTERNO

Es el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que sirven para ayudar a la dirección en el mejor desempeño de sus funciones. (Blanco, 2018)

g) SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Es el conjunto de métodos y procedimientos practicado por los propios directivos, funcionarios y empleados de la entidad con la finalidad de proporcionar a la administración un servicio de carácter proteccionista y constructivo. (Blanco, 2018)

h) ACTIVIDADES DE CONTROL

Estas son medidas tomadas por la gerencia u otros empleados autorizados de la para realizar las funciones que se les asignan diariamente con el objetivo de establecer estándares y aplicar procedimientos para poner todo en orden para lograr objetivos y metas de la entidad. (Blanco, 2018)

i) AMBIENTE DE CONTROL

Se conceptúa como el establecimiento o determinación de un entorno que estimule e inflencie las tareas de las personas con respecto al control de sus actividades. (Contraloría General de la República, 2014)

j) RIESGO

Posibilidad de que no puedan prevenirse o detectarse errores o irregularidades importantes.

- ✓ **Riesgo inherente.** Existe un error que es significativo y se puede combinar con otros errores cuando no hay control.
- ✓ **Riesgo de control.** Error que no puede ser evitado o detectado oportunamente por el sistema de control interno.
- ✓ **Riesgo de detección.** Se realizan pruebas exitosas a partir de un procedimiento de prueba inadecuado. (Contraloría General de la República, 2014)

k) OBRAS PÚBLICAS

Una obra pública se define como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

l) OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

m) ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

Las asignaciones presupuestarias son componentes integrales a un plan anual financiero o presupuestario, para estimar los ingresos y gastos de un período específico de tiempo. Se trata de una herramienta de gestión y planificación, no solo de un documento contable. Ayuda en la asignación recursos. Una asignación presupuestaria es la cantidad de fondos asignados a cada línea de gastos. (Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa, 2011)

n) EXPEDIENTE TÉCNICO.

Es el conjunto de documentos que comprenden:

- Memoria descriptiva
- Especificaciones técnicas
- Presupuesto
- Análisis de precios unitarios
- Relación de Insumos
- Cronograma Valorizado de Obra
- Cronograma Gantt
- Planos de Obra
- Impacto Ambiental

o) GOBIERNOS LOCALES

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

p) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA:

Es la atribución conferida para el dictado de la normativa que regula el funcionamiento de la institución, en cuanto a la elaboración de su estructura organizativa y sobre aspectos logísticos y de recursos humanos. (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", 2003)

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1.HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. Hipótesis General

La Auditoría de Cumplimiento incide significativamente en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018.

3.1.2. Hipótesis Específicas

- a) La auditoría de Cumplimiento en la evaluación de los controles internos y riesgos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018.

- b) La auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones de auditoría inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

- c) La auditoría de Cumplimiento y la asignación del presupuesto inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

- d) La auditoría de Cumplimiento y los expedientes técnicos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

3.2. Identificación de las Variables e Indicadores

3.2.1. Variable independiente.

- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

DIMENSIONES

- Evaluación de controles internos y riesgos.
- Recomendaciones del informe de Auditoría.

3.2.2. Variable dependiente.

- EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

DIMENSIONES

- Expedientes Técnicos.
- Asignación del Presupuesto.

3.3.Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>Variable 1</u></p> <p>Auditoría de Cumplimiento</p>	<p>La Auditoría de Cumplimiento es la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. (Francisco A. I., 2014)</p>	<p>Evaluación de Controles Internos y Riesgos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ambiente de Control - Evaluación de Riesgos - Actividades de Control Gerencial - Comunicación - Supervisión
		<p>Recomendaciones del Informe de Auditoría</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la Gestión - Transparencia, rendición de cuentas y buen Gobierno - Optimizar los Sistemas Administrativos de Gestión y de Control Interno
<p><u>Variable 2</u></p> <p>Ejecución de obras por Administración Directa</p>	<p>Una Obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura (La Contraloría General de la República del Perú, 2018)</p>	<p>Asignación del Presupuesto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de apertura - Presupuesto para obras
		<p>Expedientes técnicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa Legal - Aplicación de la normativa

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y ALCANCE DE INVESTIGACIÓN.

4.1. Tipo de Investigación.

La presente investigación reúne las condiciones necesarias para denominarla como una investigación aplicada en razón que se utilizó la teoría de la Auditoría de Cumplimiento y ejecución de obras públicas para determinar la incidencia de la primera variables en la segunda en una realidad concreta como es la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco, remitido a través del Informe de Auditoría N° 297-2018-CG/CORECU-AC, a fin de ser aplicados en la investigación, logrando así, mejoras en este aspecto.

4.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Nuestra investigación tiene un nivel, descriptivo, Explicativo.

4.2.1. Nivel descriptivo.

Orientada al descubrimiento de las propiedades particulares del hecho o situación problemática y también a la determinación de la frecuencia con que ocurre el hecho o situación problemática. (Dueñas, 2013)

El descubrimiento de la situación problemática en el presente trabajo de investigación se muestra en la diferencia de expectativa versus la realidad, **correcta ejecución de obra pública por la modalidad de Administración Directa (expectativa)** versus perjuicio económico en la ejecución de obra pública por la modalidad de Administración Directa según Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 297-2018-CG/CORECU-AC en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas **(realidad)**.

4.2.2. Nivel explicativo.

A través del nivel explicativo se busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos. Su objetivo último es explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Los estudios de este tipo implican esfuerzos del investigador y una gran capacidad de análisis, síntesis e interpretación. Asimismo, debe señalar las razones por las cuales el estudio puede considerarse explicativo. (Roberto, 2014)

Es así, que el presente trabajo de investigación toma como referencia que la Contraloría General en el año 2018 según Informe de Auditoría N° 297-2018-CG/CORECU-AC identificó, mediante una Auditoría de Cumplimiento, un perjuicio económico de S/ 707,030.70 contra la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, en la región Cusco, en una obra de mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado, el mismo que se ha ejecutado por la modalidad de Administración Directa.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.

4.3.1. Población.

A efectos de nuestra investigación se tiene como universo estadístico 20 servidores públicos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco.

4.3.2. Muestra.

El tipo de muestreo es no probabilístico, tomando el total servidores públicos (20) de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi y Departamento del Cusco, período 2018.

4.4. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

4.4.1. Entrevista.

Esta se utiliza con el fin de obtener información en forma amplia y detallada por ello las preguntas suelen ser abiertas y se aplica a quienes poseen datos y experiencias relevantes para el estudio. (Dueñas, 2013)

Existen dos tipos de entrevista:

- Entrevista estructurada
- Entrevista no estructurada

La entrevista es una técnica de interrogatorio que se caracteriza por su aplicación interpersonal o “cara a cara”; al respecto, se entrevistó a los servidores públicos responsables de ejecución de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi-Cusco (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural)

4.4.2. Análisis documental.

La operación que consiste en seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido sin ambigüedades para recuperar la información contenida en él. Obviamente que los propósitos del análisis documental trascienden la mera recuperación/difusión de la información. Ellos también se orientan a facilitar la cognición y/o aprendizaje del individuo para que este se encuentre en condiciones de resolver problemas y tomar decisiones en sus diversos ámbitos de acción (Solís Hernández, 2003)

Para el análisis documental el presente trabajo de investigación toma como referencia el Informe de Auditoría N° 297-2018-CG/CORECU-AC donde se identificó, mediante Auditoría de Cumplimiento en el año 2018, un perjuicio económico de S/ 707,030.70 contra la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi, en la región Cusco, en una obra de mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado, el mismo que se ha ejecutado por la modalidad de Administración Directa

4.4.3. Búsqueda de información bibliográfica.

El objetivo de esta técnica es proporcionar información y asesoramiento a sus usuarios facilitando la localización, el acceso y la utilización de los recursos documentales existentes, facilitando la obtención de referencias bibliográficas sobre cualquier tema de interés. Este trabajo de investigación recurrimos al acceso y utilización de:

- 3 Antecedentes a nuestro trabajo de investigación respecto a nuestras variables
- Sistema Nacional de Control
- Auditoría de Cumplimiento
- Ejecución de Obras Públicas
- Obra por Administración Directa

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría General N° 273-2014-CG
- Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG.
- Directiva N° 007-2014-CG/GCSII
- Manual de Auditoría de Cumplimiento
- Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- Directiva N° 001-2011-MPC “Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”
- LEY N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”

4.4.4. Trabajo de campo.

Es uno de los instrumentos que día a día nos permite sistematizar nuestras prácticas investigativas; además, nos permite mejorarlas, enriquecerlas y transformarlas. Según Bonilla y Rodríguez “el diario de campo debe permitirle al investigador un monitoreo permanente del proceso de observación. Puede ser especialmente útil al investigador en él se toma nota de aspectos que considere importantes para organizar, analizar e interpretar la información que está recogiendo” (Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope, 1997)

En el presente trabajo de investigación, el trabajo de campo consta de aplicación de entrevistas, encuesta y el análisis documental del informe de Auditoría de Cumplimiento.

4.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.5.1. Guías de análisis documental.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo. El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. (Ernesto, 2009)

Se analizó el informe de Auditoría de Cumplimiento N° 297-2018-CG/CORECU-AC, para obtener esta información recurrimos a la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, entregándonos solo el resumen gerencial, para obtener la información completa recurrimos a la plataforma virtual de la Contraloría General de la República, donde a la Fecha ya se encuentra el informe completo. Cabe indicar que este informe de auditoría comprende el estudio e investigación de los periodos 2013 al 2016.

4.5.2. Encuesta

La encuesta es una técnica de interrogatorio que emplea el cuestionario como instrumento. El cuestionario se caracteriza por ser estructurado y presentarse por escrito. (Dueñas, 2013)

La encuesta se realizó a los servidores públicos responsables de ejecución de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi-Cusco (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural), respecto a cumplir nuestro objetivo, determinar si la auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018

4.5.3. Cuestionarios

Un cuestionario es un instrumento de investigación que consiste en una serie de preguntas y otras indicaciones con el propósito de obtener información de los consultados.

EL cuestionario es el instrumento de investigación que a través del procedimiento estandarizados de interrogación que permite la comparabilidad de respuestas, obtiene mediciones cuantitativas de una gran variedad de aspectos objetivos y subjetivos de una población (García Fernando, 1977).

Se aplicó 12 preguntas respecto al cumplimiento de nuestro objetivo general, realizadas a los servidores públicos responsables de ejecución de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi-Cusco (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural)

4.6. MÉTODO DE LA INVESTIGACION

Método Deductivo.

A partir de las hipótesis planteadas hemos llegado a conclusiones específicas respecto a comprobar si la Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018

4.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.

La investigación corresponde a un enfoque mixto, ya que es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos respecto al informe de Auditoría de Cumplimiento N° 297-2018-CG/CORECU-AC y cualitativos según las técnicas e instrumentos aplicados a los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018, para responder el planteamiento del problema, cumplir los objetivos y comprobar la presunción de nuestra hipótesis.

4.8. DISEÑO DE INVESTIGACION.

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental, en vista de que no se manipulará la variable independiente Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018, sola se observará tal como se encuentra en la realidad.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se contrasta la hipótesis del trabajo de investigación “INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS, PERÍODO 2018”.

Este estudio comprende el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- **Objetivo general**

Determinar si la auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

- **Objetivos específicos:**

- Verificar si la auditoría de Cumplimiento en el proceso de la evaluación de Control Interno y riesgos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018.
- Analizar si la auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018.
- Explicar si la auditoría de Cumplimiento y la asignación del presupuesto inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018.
- Explicar si la auditoría de Cumplimiento y los expedientes técnicos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de cada objetivo específico concluyen en el cumplimiento del objetivo general de la investigación y consecuentemente permite contrastar la hipótesis de trabajo para aceptarla o rechazarla con alto grado de confianza y fiabilidad.

5.1.1. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - RESUMEN

INFORME DE AUDITORÍA N°297 -2018-CG/CQRECU-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

ANDAHUAYLILLAS, QUISPICANCHI, CUSCO

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE PIÑIPAMPA, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, QUISPICANCHI, CUSCO”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y región Cusco, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2017 de la Contraloría Regional Cusco de la Contraloría General de la República, apodado mediante Resolución de Contraloría n.º 002-2017-CG de 12 de enero de 2017, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.º L480-1706. La comisión auditora fue acreditada con oficio n.º 00205-2017-CG/GCORES de 30 de marzo de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto de inversión "Mejoramiento del Sistema de agua potable y construcción del Sistema de Alcantarillado en la localidad de Piñipampa, distrito de Andahuaylillas, Quispicanchi, Cusco", ha cumplido con su objetivo respetando su viabilidad ambiental; así como, si los principales procesos de contratación y fondos por encargo para su ejecución, se han efectuado conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el uso de los recursos en la ejecución de la obra se realizó conforme al expediente técnico y sobre la base de los criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Establecer si el otorgamiento, uso y rendición de los fondos por encargo con cargo al proyecto de inversión: "Mejoramiento del Sistema de agua potable y construcción del Sistema de alcantarillado en la localidad de Piñipampa, distrito de Andahuaylillas - Quispicanchis - Cusco", se ha realizado conforme con la normativa aplicable.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia a examinar en la presente auditoria comprende a la revisión de la fase de inversión del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en la localidad de Piñipampa, distrito de Andahuaylillas - Quispicanchis - Cusco", con código SNIP 73234, el mismo que se ha ejecutado por la modalidad de administración directa, de acuerdo al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 018-SG-MDA-Q-2011 de 14 de junio de 2011, cuyo presupuesto ascendía a S/ 1'646,577.00; monto que fue transferido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Convenio n.º 527-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT de 23 de junio de 2011 "Convenio de Cooperación

Interinstitucional para el Financiamiento de la Ejecución y Supervisión de la obra" y Decreto Supremo n.º 119-2011-EF de 29 de junio de 2011, que autorizó la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas.

Cabe señalar que la obra se inició el 1 de agosto de 2011, y tenía un plazo de ejecución de 180 días calendario, es decir, debió concluir el 28 de enero de 2012, sin embargo, la obra se encuentra paralizada desde el 1 de octubre de 2013, contando con un avance físico del 58,16% y un avance financiero del 123%; debiendo precisar que en el marco del citado proyecto se efectuaron adquisiciones de materiales y la contratación de servicios de manera directa y en otros casos, utilizando fondos públicos por la modalidad de encargos internos. Sobre la supervisión de la obra, es de mencionar que la Entidad no convocó a ningún proceso de selección y designó al ingeniero civil Vidal Victorio Vásquez, como Inspector de la precitada obra.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en la localidad de Piñipampa, distrito de Andahuaylillas, Quispicanchis, Cusco", así como a las adquisiciones y contrataciones, en sus distintas modalidades, que se realizaron para ejecutar la obra mencionada. El alcance de la auditoría comprende el período del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2016.

Cabe precisar que, se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PERÍODO AUDITADO

CUADRO N° 1

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2011			PIM S/	2012	
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado			Recaudado/Ejecutado	
		Devengado	Avance		Devengado	Avance
		S/	%		S/	%
Ingresos						
Recursos Determinados	5 394 823,00	4 443 156,00	82,40	6 188 586,00	5 875 303,00	94,90
Recursos Directamente Recaudados	198 083,00	66 329,00	33,50	543 964,00	420 117,00	77,20
Donaciones y Transferencias	2 366 478,00	657 560,00	27,80	1 708 718,00	1 643 631,00	96,20
Recursos Ordinarios	3 555 537,00	1 096 473,00	30,80	825 660,00	824 836,00	99,90
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0,00	0,00	0,00	550 000,00	458 649,00	83,40
Total	11 514	6 263	54,39	9 816 928,00	9 222 536,00	93,95
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	834 068,00	186 052,00	22,30	333 751,00	212 013,00	63,50
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	108 942,00	98 855,00	90,70	99 942,00	95 452,00	95,50
Bienes y Servicios	1 037 123,00	813 803,00	78,50	1 249 938,00	1 113 254,00	89,10
Donaciones y Transferencias	21 841,00	0,00	0,00	299 31,00	22 931,00	79,30
Otros	0,00	0,00	0,00	8 180,00	8 180,00	100,00
Adquisición de Activos no Financieros	9 512 947,00	5 164 808,00	54,30	7 880 779,00	7 578 077,00	96,20
Servicio de la Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	215 407,00	192 629,00	89,40
Total gastos	11 514 921,00	6 263 518,00	54,39	9 817 928,00	9 222 536,00	93,94

Fuente: Consulta amigable - transparencia económica del MEF.

Elaborado por: Comisión Auditora

CUADRO N° 2

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

	2013			2014		
	PIM SI	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado	Avance		Devengado	Avance
		S/	%		S/	%
Ingresos						
Recursos Determinados	6 497439,00	5 233 351,00	80,50	6 349261,00	6 161 789,00	97,00
Recursos Directamente Recaudados	1 531 215,00	1 019 699,00	66,60	1 699617,00	1 545 967,00	91,00
Donaciones y Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Recursos Ordinarios	5 694 006,00	4 528 739,00	79,50	3 017183,00	2 918 617,00	96,70
Total	13 722	10 781	45,57	11 066	10 626	96,03
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	389 838,00	307 625,00	78,90	443 838,00	440 361,00	92,20
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	111 642,00	98 942,00	88,60	111616,00	107 190,00	96,00
Bienes y Servicios	2 075 781,00	1 816 599,00	87,50	2 513 321,00	2 334 679,00	92,90
Donaciones y Transferencias	22 931,00	22 931,00	100,00	22 931,00	0,00	0,00
Otros	108 000,00	53 988,00	50,00	96 454,00	63 777,00	66,10
Adquisición de Activos no Financieros	10 773 681,00	8 240 918,00	76,50	7 877 901,00	7 680 367,00	97,50
Servicio de la Deuda Pública	240 787	240 786,00	100,00	0,00	0,00	0,00
Total gastos	13 722	10 781	78,57	11 066	10 626	96,03

Fuente: Consulta amigable - transparencia económica del MEF.

Elaborado por: Comisión Auditora

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.3.1 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, vigente desde el 14 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º

473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el Apéndice

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el Apéndice n.º 2; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el Apéndice n.º 3.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó aspectos relevantes devenidos del accionar de la gestión y que se encuentran relacionados con los objetivos de la auditoría y que se detalla a continuación:

6.1. Estado situacional de la obra

De acuerdo al informe técnico n.º 002-2017-CG/CORECU-LJQL de 26 de setiembre de 2017, emitido por la especialista de la comisión auditora, se advierte que la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en la localidad de Piñipampa distrito de Andahuaylillas, Quispicanchi, Cusco”, se encuentra inconclusa y paralizada; donde se ejecutó el primer componente: sistema de agua potable y una parte del segundo componente: sistema de desagüe; quedando pendiente la ejecución de letrinas composteras y el tercer componente: planta de tratamiento de aguas residuales. Es importante precisar, que la obra no reporta avance desde el 30 de setiembre de 2013, encontrándose actualmente con un avance físico del 58.16%.

PRINCIPALES OBSERVACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA:

- Funcionarios emitieron y cobraron cheques a su favor utilizando documentos de gastos que correspondían a proveedores que no realizaron servicios para el municipio, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 49,048.00.

- Se entregaron fondos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios de la entidad sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad de tesorería. Asimismo, se realizaron rendiciones con documentos que no sustentan el trabajo real dando apariencia de legalidad a gastos que no se realizaron efectivamente, que generaron un perjuicio económico de

S/ 237,808.00.

- Funcionarios de la entidad adquirieron materiales para la ejecución del proyecto de saneamiento, los cuales fueron pagados a pesar de no existir un informe de conformidad ni registro de ingreso a la entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico de S/ 154,815.40.

- La ejecución de la obra se inició sin contar con la disponibilidad física del terreno, conllevando a la paralización de la obra. Asimismo, se realizaron pagos por terrenos particulares que no contaban con título que acredite su disponibilidad física y legal para la ejecución del proyecto, situación que generó un perjuicio económico por S/ 150,000.00.

- Se efectuaron pagos a proveedores de materiales sin contar con la documentación que acredite la entrega y recepción de los bienes adquiridos, hecho que generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 100,859.30.

- Funcionarios de la entidad dieron conformidad a un expediente técnico que presentaba deficiencias en su elaboración y no cumplía con la normativa aplicable, lo que generó pagos por

la formulación de expedientes complementarios para subsanar las observaciones advertidas, ocasionando a la entidad un perjuicio económico de S/ 14,500.00.

CONCLUSIONES DEL INFORME DE AUDITORIA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios responsables de la administración de los fondos públicos de la Entidad, emitieron y cobraron cheques a su favor, utilizando para ello copias de recibos por honorarios de proveedores que no prestaron servicios a la municipalidad, toda vez que su contratación no se concretizó por el cambio de modalidad de la ejecución de una obra; asimismo utilizaron conformidades de servicios que nunca se prestaron efectivamente; incumpliendo la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411 y Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, que regula la finalidad y uso de los fondos públicos.

La situación descrita generó perjuicio económico de SI 49 048,00, lo que fue ocasionado por el actuar de los funcionarios de la Entidad, quienes transgredieron la normativa aplicable en el procedimiento de pago de obligaciones; así como sus deberes y principios éticos que exige la función pública.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento se ha emitido la fundamentación jurídica correspondiente.

(Observación n.º 1)

2. Durante los años 2011 y 2012, funcionarios de la Entidad recibieron fondos públicos por la modalidad de encargos internos, para adquirir materiales para la ejecución de un proyecto de inversión; recursos que no fueron utilizados en dicha finalidad, toda vez que no se adquirió

materiales y tampoco ingresaron a los almacenes de la Entidad; sin embargo, con el propósito de efectuar sus rendiciones de cuenta presentaron facturas, boletas de venta y pedidos comprobantes de salida no acordes a la realidad, dando apariencia de legalidad a gastos que no se realizaron efectivamente; vulnerando la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411, Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral n.º 036-2010-EF-77.15 y Resolución Jefatural n.J 118-80-INAP, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, que regulan la finalidad y uso de los fondos públicos, así como los requisitos y condiciones para el otorgamiento de recursos por la modalidad de encargos internos.

Los hechos mencionados generaron perjuicio económico por el monto total de SI 237 808,00, ocasionado por el actuar de los funcionarios de la Entidad, quienes soslayaron sus deberes funcionales y las prohibiciones de la normativa aplicable, durante el otorgamiento y utilización de recursos públicos por la modalidad de encargos internos.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento se ha emitido la fundamentación jurídica correspondiente.

(Observación n.º 2)

3. La administración municipal, mediante proceso de selección adquirió materiales para un proyecto de inversión pública, entre otros, geomembrana HPDE 1.5 MM para la impermeabilización de la laguna, ángulo de acero liv. de 2"x2"x1/8"x6M, malla cuadrada cripada galvanizada n.º 10 y tubo fierro galvanizado de 2"; otorgando la buena pro por S1 194 997,60; monto que fue cancelado en su totalidad, a pesar que dichos materiales no ingresaron al almacén central ni al almacén de la obra; debiendo precisar que para el pago no se contó con el informe de conformidad del área usuaria ni otro documento que acredite la recepción de los bienes a la Entidad.

Los hechos descritos contravienen el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que establecen procedimientos para la recepción y conformidad en las contrataciones públicas; así como, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley n.º 28693, Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP "Normas Generales del Sistema de Abastecimiento", que regulan los requisitos y condiciones para el pago correspondiente; y Resolución de Contralora n.º 195-88-CG que norma la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Las situaciones mencionadas generaron perjuicio económico de SI154 815,40, ocasionado por el actuar de los funcionarios de la Entidad, quienes vulneraron el debido procedimiento en el pago al proveedor, así como sus deberes que exige la función pública.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento se ha emitido la fundamentación jurídica correspondiente.

(Observación n.º 3)

4. En el año 2011, se inició la ejecución de un proyecto de saneamiento, bajo la modalidad de administración directa, el mismo que fue paralizado por no contar con la disponibilidad física del terreno; posteriormente, y con la finalidad de reiniciar la obra, funcionarios de la Entidad aprobaron y pagaron, sin corresponder, a la comunidad de Salloc, como garantía por deudas pendientes de terrenos que estaban siendo ocupados por pobladores de Piñipampa; desembolsos que se efectuaron sin que exista título suficiente que acredite la disponibilidad física y legal de los terrenos para la ejecución del proyecto, incumpliendo la finalidad de los recursos públicos, toda vez que la obra se encuentra inconclusa y paralizada.

Los hechos expuestos contravienen la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411, que regula la finalidad de los fondos públicos; el Reglamento Nacional de

Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/68.01 y Resolución de Contralora n.º 195-88-CG, que establecen los requisitos y condiciones que se deben cumplir para la ejecución de obras; así como el Convenio n.º 527-2011-VIVIENDAA/MCS/PAPT de 23 de junio de 2011, que estipula las obligaciones de la municipalidad en la utilización de los recursos públicos transferidos.

Las situaciones descritas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 150 000,00, lo que se originó por la actuación de los funcionarios de la Entidad, quienes soslayaron sus deberes y obligaciones que exige la función pública.

(Observación n.º 4)

5. La Entidad adquirió materiales de construcción para un proyecto de inversión pública, los cuales fueron cancelados sin que dichos bienes hayan sido recepcionados por la Entidad; es decir, no existe ningún documento o registro que acredite que los bienes hayan ingresado al almacén central o al almacén de obra, tampoco que éstos se hayan utilizado en la ejecución de la obra; no obstante ello, se pagó por los referidos materiales, contando en algunos casos con el informe de conformidad del residente de obra, cuando en realidad no ingresó todos los bienes adquiridos; incumpliendo la finalidad de los recursos públicos presupuestados para la adquisición de dichos materiales.

Los hechos contravienen la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley n.º 28411, que regula la finalidad y uso de los fondos públicos; Ley General del Sistema de Tesorería - Ley n.º 28693, Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por

Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15 y Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, que establecen los requisitos y condiciones para el pago

de obligaciones; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que norma el procedimiento para la recepción y conformidad en las contrataciones públicas y Resolución de Contralora n.º 195-88-CG, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Las situaciones descritas, generaron perjuicio económico a la Entidad por SI 100 859,30, lo que fue ocasionado por el actuar de los funcionarios que soslayaron sus deberes funcionales y lo establecido en la normativa aplicable durante el proceso de pago a proveedores. (Observación n.º 5)

6. Durante el año 2009, la Entidad contrató los servicios de un consultor externo para la elaboración del expediente técnico de un proyecto de inversión, el mismo que presentó deficiencias en su contenido; pese a ello, se dio conformidad y se pagó por los servicios prestados; posteriormente, mediante acto resolutivo del 2011, se aprobó dicho documento técnico, para ello, tampoco se efectuó una adecuada evaluación por parte de las áreas técnicas competentes; posteriormente, se inició la ejecución de la obra y durante su desarrollo se advirtió deficiencias en el expediente técnico, respecto de las cuales no se adoptó acciones para que el proyectista subsane las mismas; por el contrario, se contrató la elaboración de estudios complementarios para subsanar las observaciones advertidas inicialmente, pagando por dichos servicios adicionales en detrimento del patrimonio de la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen la Resolución de Contralora n.º 195-88-CGR "Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" y el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que establecen requisitos y procedimientos para la evaluación y aprobación de expedientes técnicos; así como para la ejecución de obras.

Las situaciones descritas generaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 14 500,00, lo que fue ocasionado por el actuar de los funcionarios que vulneraron el debido procedimiento en la evaluación y aprobación del expediente técnico; así como los requisitos exigidos para el inicio de la ejecución de obras, al margen de sus deberes que impone la función pública. (Observación n.º 6)

7. La Entidad no cuenta con directivas internas y/o manual de procedimientos que regulen y establezcan mecanismos de control en los procesos técnicos, actividades y tareas a realizar por el personal involucrado en cada una de las etapas de la ejecución de obras por administración directa, así como en el archivo y custodia de la documentación sustentante; inobservando las normas de control interno; situación que afectaría el cumplimiento de los fines institucionales, poniendo en riesgo la integridad de la información y su validez legal, para su seguimiento y evaluación posterior; hechos que se han generado porque el Alcalde no adoptó las acciones necesarias para la implementación de los citados documentos normativos, a fin de asegurar una adecuada ejecución de obras y coadyuvar a la mejora de la gestión municipal. (Deficiencia de control interno n.º 1)

8. La obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en la localidad de Piñipampa distrito de Andahuaylillas, Quispicanchi, Cusco”, se encuentra inconclusa y paralizada desde el 30 de setiembre de 2013, con un avance físico del 58.16%; por lo que no cumple su finalidad pública. (Aspecto relevante n.º 6.1)

RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15º, literal d) del artículo 22º y artículo 45º de la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.º 29622,

con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.

(Conclusiones n° 1,2,3,4, 5 y 6)

2. Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en las observaciones n.051, 2, 3,4,5 y 6, revelados en el presente informe.

(Conclusiones n° 1, 2,3,4, 5 y 6)

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de carácter penal y civil reveladas en el informe.

(Conclusiones n° 1,2,3,4, 5 y 6)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Presidente del Concejo Municipal

4. Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, a fin de que, en relación a las deficiencias detectadas y la responsabilidad administrativa identificada a los funcionarios públicos elegidos por voto popular, dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades; acto que deberá constar en el Acta de Sesión de Concejo convocada para dicho efecto. (Conclusiones n° 1,2,4, 5 y 6)

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas

5. Disponer la elaboración y aprobación de una directiva interna, para la contratación de bienes y servicios que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, en la que se establezca la necesidad de contratar, los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, autorización de la contratación, verificación y conformidad de la prestación, plazos, documentación sustentante para el pago, responsabilidades de las áreas intervinientes, así como las sanciones a ser aplicadas por el incumplimiento de los procedimientos establecidos, a efectos de garantizar que la Entidad obtenga bienes y servicios de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados.

(Conclusión n.º 1)

6. Disponer la modificación de la Directiva n.º 001-2016-MDA “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas”, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 13A-2016-A-MDA/Q de 26 de enero de 2016, incluyendo procedimientos y mecanismos de control orientados a una adecuada recepción de bienes y servicios, así como su registro correspondiente, asegurando la participación del área usuaria, a fin de cautelar el uso eficiente de los recursos públicos.

(Conclusión n.º 2)

7. Disponer que el área competente imparta lineamientos, para que los informes de conformidad sean otorgados en concordancia con la normativa vigente, previa verificación de la recepción satisfactoria de los bienes o prestación de servicios, que comprenden cantidad, calidad,

oportunidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; asimismo, precisar que antes de efectuar el pago correspondiente, se verifique la documentación sustentante del mismo, a fin de salvaguardar los recursos e intereses de la Entidad.

(Conclusiones n° 1,3 y 5)

8. Disponer al área técnica competente, la implementación de mecanismos de control orientados a verificar el inicio de obra, a fin de que se cumplan las condiciones necesarias, como contar con licencias, permisos y autorizaciones correspondientes, de acuerdo al tipo de proyecto; así como la situación legal de las áreas a intervenir para la entrega de terreno, para garantizar la ejecución de proyectos en los plazos establecidos.

(Conclusión n.° 4)

9. Disponer a la gerencia Municipal que en coordinación con las áreas técnicas intervinientes, elaboren una directiva interna que regule la ejecución de obras por administración directa, estableciendo lineamientos para la ejecución y supervisión de obras; definiendo las obligaciones y responsabilidades del personal técnico y administrativo, así como del residente e inspector de obra, en cada una de las etapas del proceso constructivo; quienes, bajo responsabilidad, anotarán en el cuaderno de obra el movimiento diario del almacén de obra y registrarán todas las pruebas de control de calidad realizadas, entre otras incidencias, a fin de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

(Conclusiones n° 5 y 7)

10. Disponer que el área técnica competente, emita lineamientos para que los expedientes técnicos que elabore la Entidad o terceros sean previamente revisados y evaluados para su aprobación y pago correspondiente; exigiendo la subsanación de observaciones que pudieran identificarse; asimismo, disponga la elaboración de una Directiva referida a la identificación y

asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la planificación de la ejecución de obras públicas, a fin de garantizar el inicio y culminación de las obras dentro de los plazos establecidos.

(Conclusión n.º 6)

11. Disponga la implementación de mecanismos de control en el manejo de los recursos públicos presupuestados para la ejecución de obras por administración directa, a fin de garantizar la adecuada gestión de los mismos, cautelando que éstos se utilicen exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales, procurando el uso eficiente de los recursos públicos.

(Conclusiones n.º 1,2,3,4. 5 y 7)

12. Disponga al área competente realizar una evaluación del estado actual de la obra, a fin de identificar una solución técnica y legal para que el proyecto cumpla con los objetivos que justificaron su viabilidad; sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

(Conclusión n.º 8)

4.2. ENCUESTA – TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ENCUESTA APLICADA A 20 TRABAJADORES DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS.

1. ¿La Municipalidad Distrital de Andahuaylillas en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), debe **programar y ejecutar charlas de sensibilización** mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno?

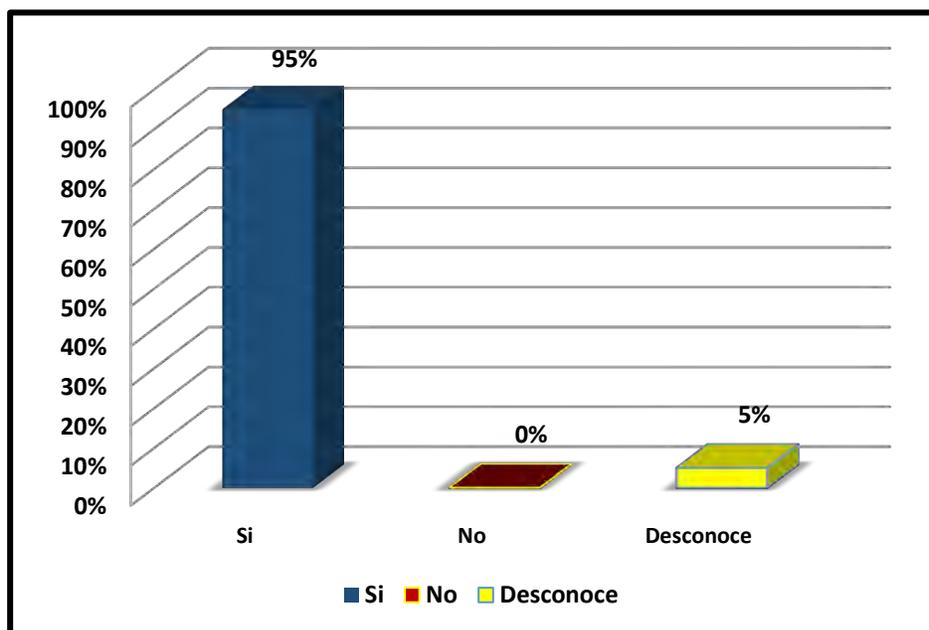
Tabla 1
Programar y ejecutar charlas de sensibilización

Respuesta	N° de Encuestados	de PORCENTAJE
Si	19	95%
No	0	0%
Desconoce	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 20
Programar y ejecutar charlas de sensibilización



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se muestra en el cuadro N° 01, el 100% del personal de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano encuestado indicó que la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno.

2. ¿Cree usted, que la falta de documentos de gestión interna que regulan y definen mecanismos de control en los procesos técnicos, actividades y tareas a realizar por personal

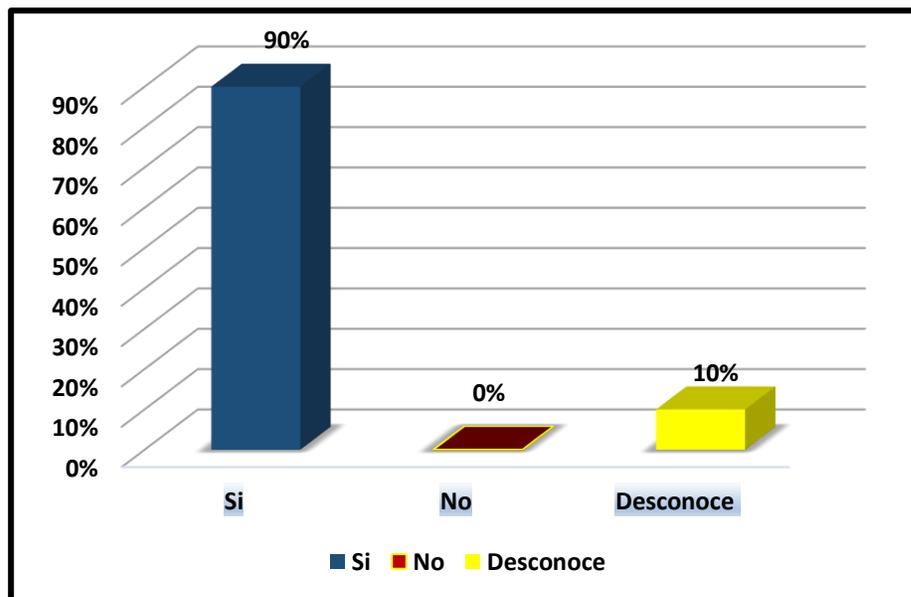
involucrado en la ejecución de obras por administración directa afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales?

Tabla 2
Falta de documentos de gestión interna afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	0	0%
Desconoce	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
 Elaboración propia

Figura 21
Falta de documentos de gestión interna afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales



Fuente: Encuesta aplicada
 Elaboración propia

INTERPRETACIÓN

Como se muestra en el cuadro N° 02, el 90% del personal encuestado de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, afirma que la falta de documentos administrativos internos, regula y define los mecanismos de control en los procesos técnicos, acciones y tareas que debe realizar el personal responsable de llevar a cabo la ejecución de obras por administración directa afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales. El 10% señalaron desconocer al respecto.

3. ¿Cree Usted, que la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas establece mecanismos para evaluar la probabilidad de un riesgo y su impacto en el logro de los objetivos?

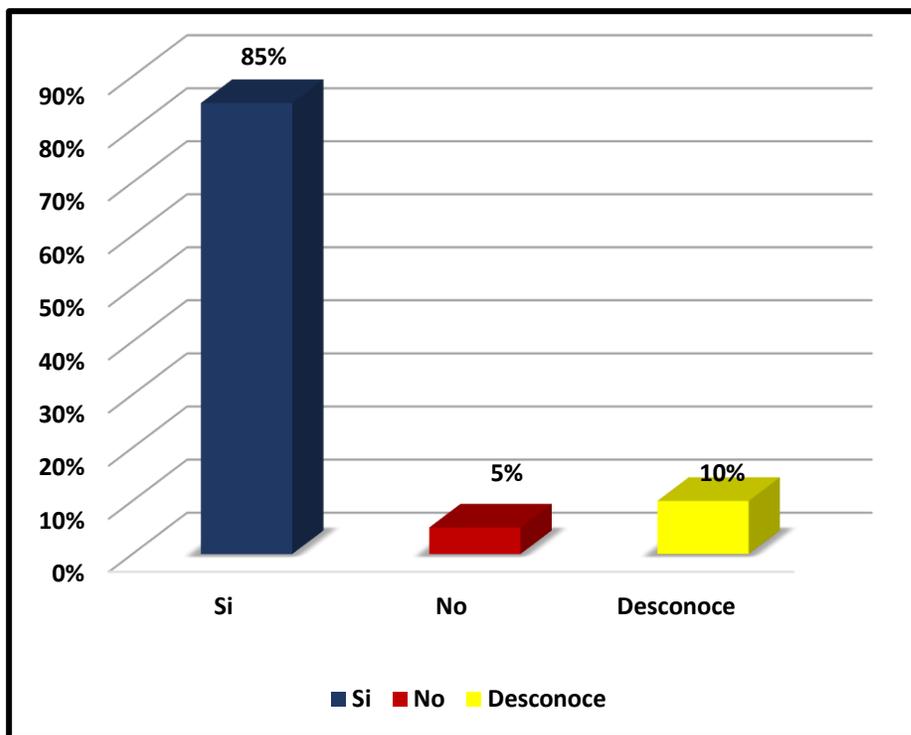
Tabla 3
Mecanismos para evaluar la probabilidad de un riesgo y su impacto en el logro de los objetivos

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	17	85%
No	1	5%
Desconoce	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 22
Mecanismos para evaluar la probabilidad de un riesgo y su impacto en el logro de los objetivos



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro N° 03, el 85% del personal encuestado de la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indicó, que la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas debería establecer mecanismos para **evaluar la probabilidad de ocurrencia de riesgos** y su impacto en la consecución de objetivos, mientras que el 5 % indicó que no y el 10% desconoce sobre el tema.

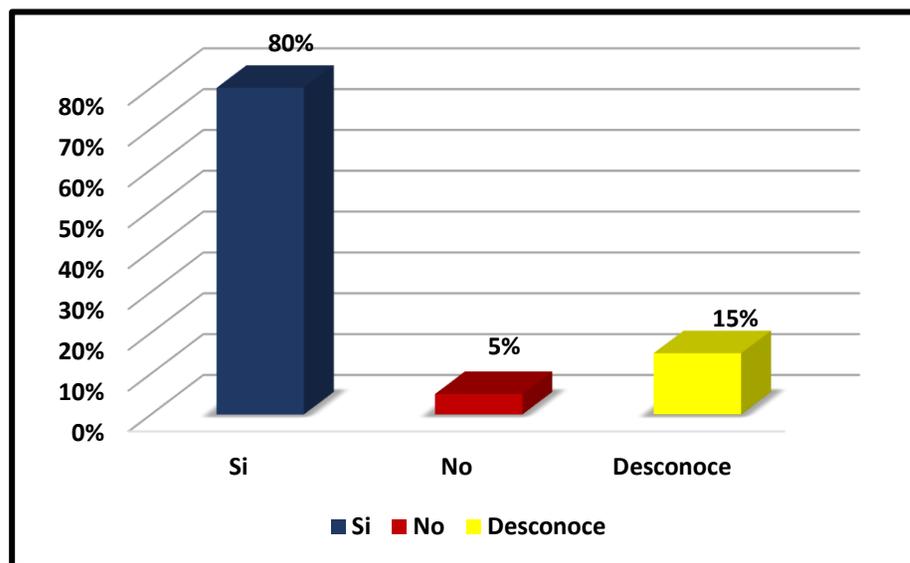
4. ¿Cree usted, que la evaluación de la estructura de control interno es importante en el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento?

Tabla 4
Evaluación de la estructura de control interno es importante en el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	16	80%
No	1	5%
Desconoce	3	15%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
 Elaboración propia

Figura 23
Evaluación de la estructura de control interno es importante en el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro N° 04, el 80% del personal encuestado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señalaron que la evaluación de la estructura de control interno es importante en el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento, el control interno es un factor primordial en el correcto proceso administrativo de las entidades públicas, mientras que el 5% indica que no y el 15% restante, señalo desconocer sobre este aspecto.

5. En su opinión ¿Debería la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas implementar las recomendaciones, que representen medidas específicas y posibles para remediar las causas y deficiencias identificadas en la auditoría, para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos?

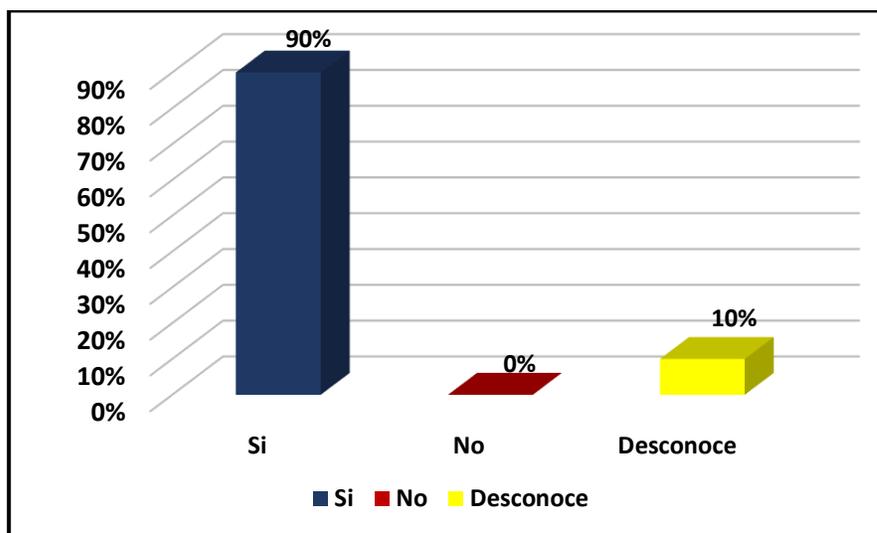
Tabla 5
Implementación las recomendaciones

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	0	0%
Desconoce	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 24
Implementación las recomendaciones



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro N° 05, el 90% del personal encuestado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas indicó que las recomendaciones deberían implementarse, tomando medidas específicas y posibles para abordar las causas fundamentales identificadas en la auditoría, para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos y el 10% restante, señaló desconocer sobre este aspecto.

6. ¿Cree usted, que la Municipalidad distrital de Andahuaylillas debe **implementar el seguimiento de resultados**; consistente en la revisión y verificación actualizada de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la

implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes?

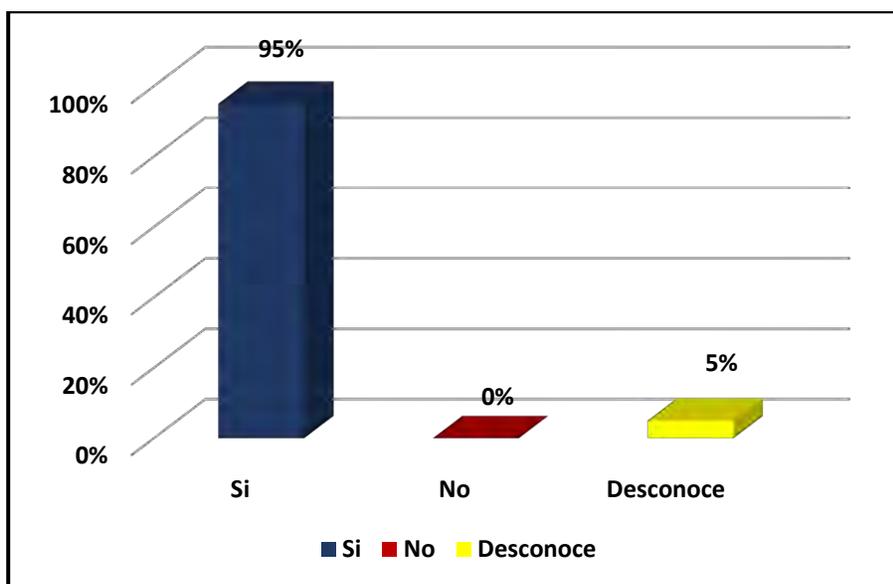
Tabla 6
Implementar el seguimiento de resultados

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	19	95%
No	0	0%
Desconoce	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 25
Implementar el seguimiento de resultados



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro N° 06, el 95% del personal encuestado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas dijeron que los resultados deberían ser monitoreados. Consiste en una revisión y verificación actualizadas de la atención y los éxitos de las medidas de control interno implementadas, incluida la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control, mientras que el 5% desconoce sobre el tema.

7. ¿Cree Usted, que en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas la documentación técnica para la ejecución de obras por administración directa se realizaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativas aplicables?

Tabla 7
La documentación técnica para la ejecución de obras por administración directa se realizaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativas aplicables

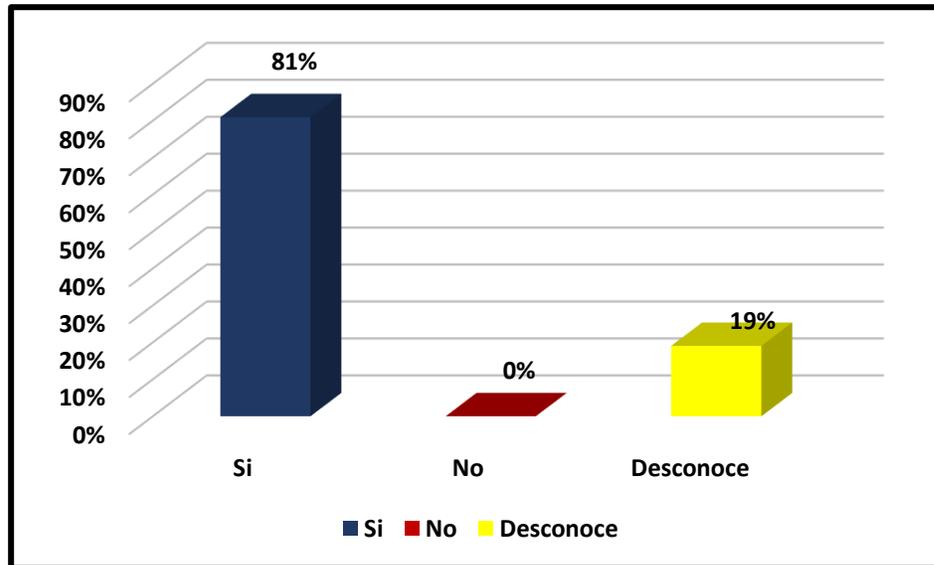
Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	17	81%
No	0	0%
Desconoce	4	19%
TOTAL	21	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 26

La documentación técnica para la ejecución de obras por administración directa se realizaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativas aplicables



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro N° 07, el 81% del personal encuestado de la de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas indicó, que la documentación técnica, en la ejecución de obras por administración directa se realizó de acuerdo con las regulaciones contractuales y normativas aplicables, mientras que el 19% no sabía nada sobre el tema.

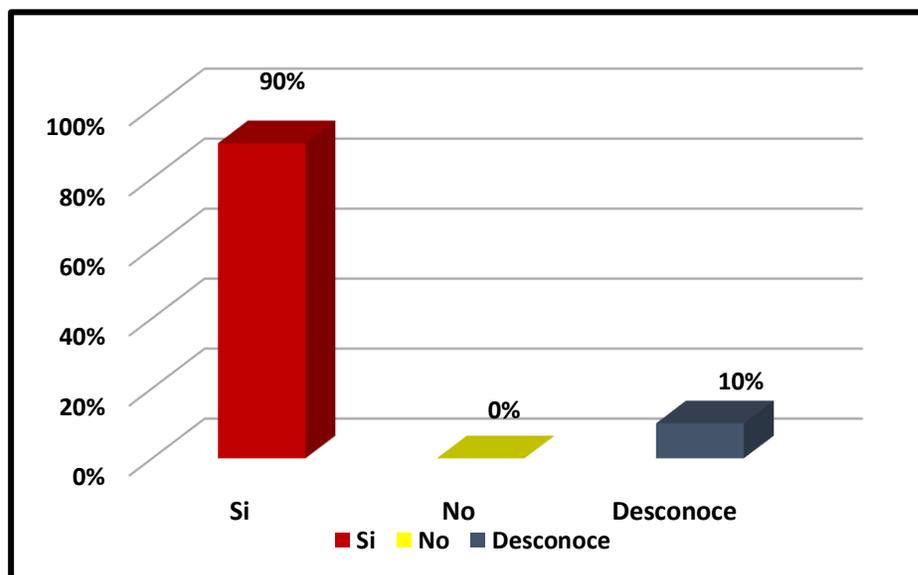
8. ¿Usted cree, que la subgerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas cumple con la normativa legal vigente para la ejecución de obras por Administración Directa?

Tabla 8
Cumplimiento con la normativa legal vigente para la ejecución de obras por Administración Directa

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	0	0%
Desconoce	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
 Elaboración propia

Figura 27
Cumplimiento con la normativa legal vigente para la ejecución de obras por Administración Directa



Fuente: Encuesta aplicada
 Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro N° 08, el 90% del personal encuestado de la de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas

afirman que cumplen con los estándares legales aplicables para realizar las obras por Administración Directa, mientras que el 10% restante, señalo desconocer sobre este aspecto.

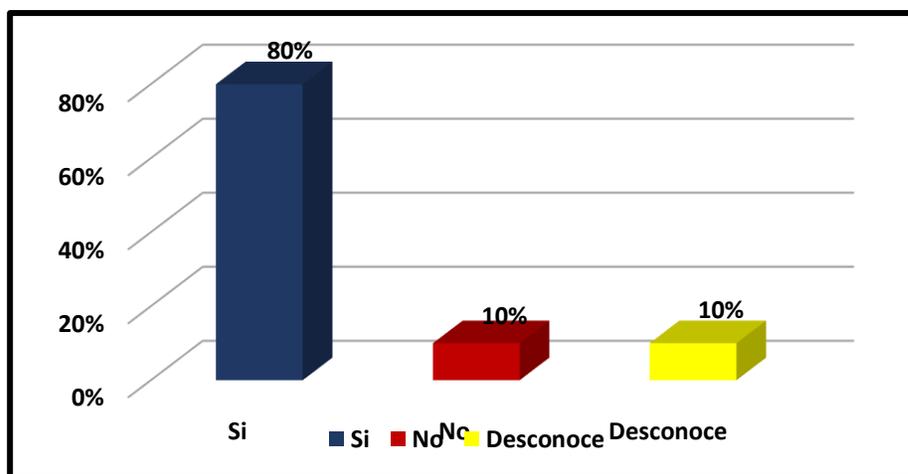
9. ¿Cree usted, que el personal que trabaja en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas recibe capacitación constante?

Tabla 9
Capacitaciones al Personal

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	16	80%
No	2	10%
Desconoce	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

Figura 28
Capacitaciones al Personal



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro N° 09, el 80% del personal encuestado de la de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas dicen que reciben capacitación continua, mientras que el 10% indica que no y el 10% restante, señalo desconocer sobre este aspecto.

10. ¿Considera usted, que los fondos asignados para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas son los adecuados?

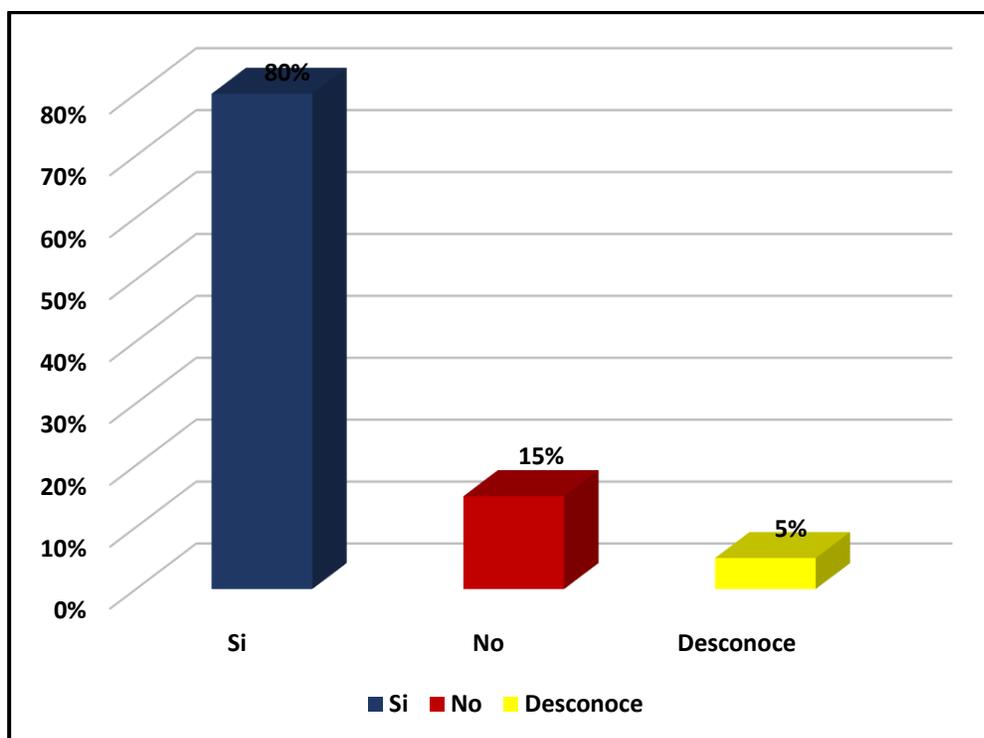
Tabla 10
Los fondos asignados para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas son los adecuados

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	16	80%
No	3	15%
Desconoce	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 29
Los fondos asignados para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas son los adecuados



Fuente: Encuesta aplicada
Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el Cuadro N° 10, el 80% de los trabajadores encuestados de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas declaró que el presupuesto asignado, para llevar a cabo la ejecución de obras por administración directa son los adecuados, mientras que el 15% indica que no y el 5% restante, señaló desconocer sobre este aspecto.

11. ¿Considera usted, que los presupuestos asignados son distribuidos en base a sus cronogramas de actividades estructurados para la ejecución de obras por administración directa?

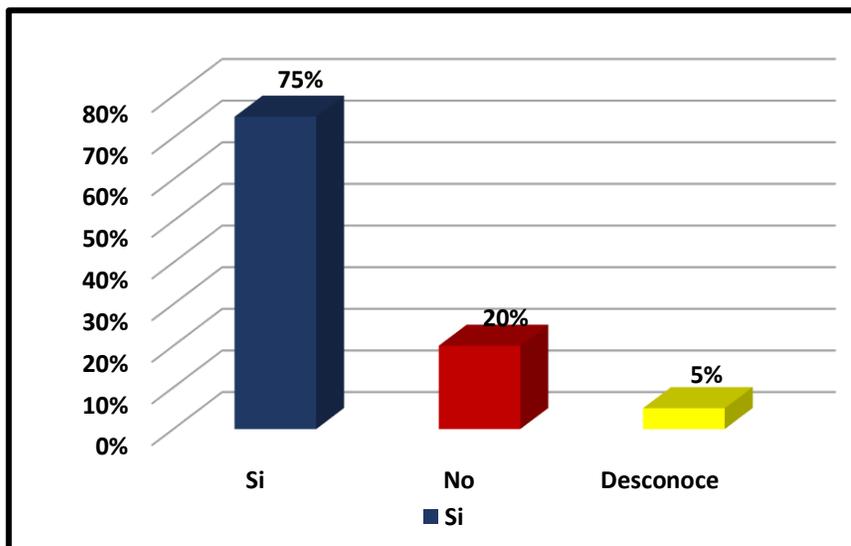
Tabla 11
Presupuestos asignados son distribuidos en base a sus cronogramas de actividades estructurados para la ejecución de obras por administración directa

Respuesta	N° de Encuestados	PORCENTAJE
Si	15	75%
No	4	20%
Desconoce	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

Figura 30
Presupuestos asignados son distribuidos en base a sus cronogramas de actividades estructurados para la ejecución de obras por administración directa



Fuente: Encuesta aplicada

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Como se muestra en el cuadro N° 11, el 75% del personal encuestado de la de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas indican, que para la ejecución de obras por administración directa los presupuestos asignados son distribuidos en base a sus cronogramas de actividades estructurados, mientras que el 20% indica que no y el 5% restante, señalo desconocer sobre este aspecto.

4.3. CONTRATACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA HIPÓTESIS

APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS V. 25

A continuación, comprobaremos la hipótesis utilizando el programa estadístico IBM SPSS Statistics V.25:

Arribando a los siguientes resultados:

Tablas cruzadas

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Nivel de incidencia de la Auditoría de Cumplimiento * Ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018	20	100,0%	0	0,0%	20	100,0%

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Tabla cruzada Nivel de incidencia de la Auditoría de Cumplimiento*Ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018

		Ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018			Total	
		SI	NO	DESCONOCE		
Nivel de incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	SI	Recuento	15	2	0	17
		% dentro de Nivel de incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	88,2%	11,8%	0,0%	100,0%
		NO	Recuento	1	0	0
	% dentro de Nivel de incidencia de la Auditoría de Cumplimiento		100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
	DESCONOCE		Recuento	0	0	2
		% dentro de Nivel de incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	0,0%	0,0%	100,0%	100,0%
		Total	Recuento	16	2	2
		% dentro de Nivel de incidencia de la Auditoría de Cumplimiento	80,0%	10,0%	10,0%	100,0%

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,147 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	13,246	4	,010
Asociación lineal por lineal	12,632	1	,000
N de casos válidos	20		

a. 8 casillas (88,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

Prueba de Hipótesis – Chi Cuadrado

Medidas simétricas		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coefficiente de contingencia	,708	,000
N de casos válidos		20	

HIPÓTESIS GENERAL

La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

Ha: La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

Ho: La Auditoría de Cumplimiento **NO incide** favorablemente en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.

P = Sig.=0.000 < 0.05  **se acepta Ha.**

ANALISIS.

Del resultado obtenido P = Sig.=0.000 < 0.05 se comprueba la hipótesis

CONCLUSIONES

De la encuesta aplicada a los trabajadores de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. Se demuestra el cumplimiento del objetivo respecto a **Determinar si la auditoría de Cumplimiento incide en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, período 2018**. Mostrando los resultados siguientes: El 100% del personal de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano encuestado indicó que la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno. El 90% del personal encuestado de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, afirma que la falta de documentos administrativos internos, afecta los mecanismos de control en los procesos técnicos, acciones y tareas que debe realizar el personal responsable, en el desarrollo y ejecución de obras por administración directa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. El 85% del personal encuestado de la Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indicó, que la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas debería establecer mecanismos para evaluar la probabilidad de ocurrencia de riesgos y su impacto en la consecución de objetivos. El 80% del personal encuestado de la Sub Gerencia de

Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señalaron que la evaluación de la estructura de control interno es importante en el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento, siendo el control interno factor primordial en el correcto proceso administrativo de las entidades públicas.

3. El 90% del personal encuestado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas indicó que las recomendaciones deberían implementarse, tomando medidas específicas y posibles para abordar las causas fundamentales identificadas en la auditoría, para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos. El 95% del personal encuestado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas dijeron que los resultados deberían ser monitoreados, consistente en una revisión y verificación actualizadas de la atención y los éxitos de las medidas de control interno implementadas, incluida la implementación de las recomendaciones formuladas en sus informes por los órganos del Sistema Nacional de Control.

4. El 81% del personal encuestado de la de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas indicó, que la documentación técnica, en la ejecución de obras por administración directa se realizó de acuerdo con las regulaciones contractuales y normativas aplicables. El 90% del personal encuestado de la de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas afirman que cumplen con los estándares legales aplicables para realizar las obras por Administración Directa.

5. El 80% del personal encuestado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas dicen que reciben capacitación continua. El 80% de los trabajadores encuestados de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas declaró que el presupuesto asignado, para llevar a cabo la ejecución de obras por administración directa son los adecuados. El 75% del personal encuestado de la de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas indican, que para la ejecución de obras por administración directa los presupuestos asignados son distribuidos en base a sus cronogramas de actividades estructurados

RECOMENDACIONES

El titular de la entidad, alcalde de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, deberá aplicar y ejecutar la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII “Auditoría de Cumplimiento”, Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, y sus modificatorias y el INFORME DE AUDITORÍA N° 297-2018-CG/CORECU-AC , con el propósito de contribuir a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo transparente de recursos respecto a la ejecución de obras por administración directa, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la importancia de la auditoría de cumplimiento, se considera aconsejable ofrecer el control simultáneo y posterior de los servicios en las entidades públicas, como la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, utilizando el nuevo enfoque establecido por la Contraloría General de la República, con el fin de hacer que el monitoreo de la legalidad sea más eficiente, lo que ayudará a lograr los objetivos institucionales.
2. Se estima al área técnica competente, disponer la implementación de mecanismos de control orientados a verificar el inicio de la obra, a fin que se cumplan las condiciones necesarias, para garantizar la ejecución de las obras por Administración Directa en los plazos establecidos.
4. Conforme a las conclusiones determinadas, se sugiere la elaboración de una Directiva interna que regule la ejecución de obras por Administración Directa, estableciendo lineamientos para la ejecución y supervisión de obras. A fin de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

5. Con el fin de favorecer en la mejora de gestión de las entidades y empresas públicas, se sugiere a los órganos de Sistema Nacional de Control, prioricen la verificación y seguimiento de implementación de las recomendaciones, lo que permitirá mejorar el nivel organizacional de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas.

6. Considerando que la auditoría de cumplimiento incide favorablemente en la gestión de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, se sugiere que el Órgano de Control Institucional, ejecute este tipo de servicio de control posterior, a todas las áreas de la Entidad, en aras de vigilar el uso adecuado de los recursos del Estado y la mejora en la calidad de los servicios que presta la Entidad.

BIBLIOGRAFÍA

El Orden de la presente bibliografía obedece por defecto al formato APA 6ta edición.

Blanco, S. A. (2018). *Auditoría de Control Interno*. Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.

Bonilla castro, Elssy - Rodriguez Sehk, Penelope. (1997). Más allá de los métodos. La investigación en ciencias sociales. Colombia: Norma.

Constitución Política del Perú . (29 de Diciembre de 1993). Diario Oficial el Peruano. Lima.

Contraloría General de la República. (Agosto de 2014). *Marco Conceptual de Control Interno*. Lima, Perú.

Contraloría General de la República, E. P. (enero de 2014). Manual de auditoría de cumplimiento. *Diario el Peruano*, pág. 7.

Directiva N° 001- 2011-MPC " Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. (03 de Marzo de 2011). *Contraloría General de la República*. Lima, Perú.

Directiva N° 007-2014-CG/GCSII. (10 de Octubre de 2014). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Dueñas, C. d. (2013). *Estadística Aplicada* . Lima: Moshera S.R.L.

Ernesto, M. L. (2009). *Métodos y Técnicas de Investigación*. México: Editorial TRILLAS .

Francisco, A. I. (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.

García Fernando, M. (1977). *el análisis de la realidad social, métodos y técnicas*. Madrid: la encuesta.

La Contraloría General de la República del Perú. (12 de Agosto de 2018). Pack por la Integridad. *Obras Públicas*. Lima, Perú.

Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República del Perú. (22 de Julio de 2002). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". (26 de Mayo de 2003). *Diario Oficial El Peruano*. Lima.

Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. (19 de Marzo de 2017). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.

Nancy Prado Espino. (2015). *Auditoría de Cumplimiento y su incidencia en la detección de fraudes en la ejecución de proyectos de inversión por la administración directa en el gobierno regional de Ayacucho-2014*. Chimbote, Perú.

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. (18 de Julio de 1988). *Diario Oficial El Peruano* . Lima, Perú.

Resolución de Contraloría N°136-2018-CG. (02 de Mayo de 2018). *Diario Oficial El Peruano*. Lima, Perú.

Roberto, H. S. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Solís Hernández, I. A. (05 de octubre de 2003). *El análisis documental como eslabón para la recuperación de información y los servicios*. Recuperado el 03 de julio de 2020, de <http://www.monografias.com/>

http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/prensa/notas_de_prensa/2018/cusco/np_603-2018-cg

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿Cómo incide la Auditoría de Cumplimiento en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿En qué medida la Auditoría de Cumplimiento en el proceso de la evaluación de Controles Internos y riesgos inciden en la ejecución de obras por la modalidad de Contrata en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018?</p> <p>b) ¿De qué forma la auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018?</p> <p>c) ¿Cómo la auditoría de Cumplimiento y los expedientes técnicos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018?</p> <p>d) ¿De qué manera la auditoría de Cumplimiento y la asignación del presupuesto inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la incidencia de la auditoría de Cumplimiento en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>a) Verificar si la auditoría de Cumplimiento en el proceso de la evaluación de controles internos y riesgos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p> <p>b) Examinar si la auditoría de Cumplimiento y sus recomendaciones inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p> <p>c) Explicar si la auditoría de Cumplimiento y la asignación del presupuesto inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p> <p>d) Explicar si la auditoría de Cumplimiento y los expedientes técnicos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La Auditoría de Cumplimiento incide favorablemente en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) La auditoría de Cumplimiento en el proceso de la evaluación de Controles Internos y riesgos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p> <p>b) La auditoría de y sus recomendaciones inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p> <p>c) La auditoría de Cumplimiento y la asignación del presupuesto inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p> <p>d) La auditoría de Cumplimiento y los expedientes técnicos inciden en la ejecución de obras por Administración Directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, periodo 2018.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE X. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>DIMENSIONES: X1. Evaluación de Control interno y riesgos X2. Recomendaciones de Informes de Auditoría</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Y. EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.</p> <p>DIMENSIONES: Y1. Expedientes Técnicos. Y2. Asignación del Presupuesto.</p>	<p>POBLACIÓN A efectos de nuestra investigación se tiene como universo estadístico a la Municipalidad distrital de Andahuaylillas.</p> <p>MUESTRA La muestra será no probabilística, se tomará el total de los elementos, siendo 20 trabajadores entre funcionarios, personal administrativo y técnico de la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas.</p>	<p>MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inductivo • Deductivo • Analítico <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptivo – explicativo. <p>TECNICAS DE INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Entrevista • Encuesta <p>INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichas bibliográficas • Guías de entrevista. • Cuestionarios <p>PROCESAMIENTO DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Office Word. • Microsoft Office Excel.

ANEXOS
ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Municipalidad Distrit
Andahuaylillas, periodo 2018

• IBM SPSS
Stactitics 21.

**“INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS, PERÍODO 2018.”**

ANEXO N° 02

ENCUESTA

Instrucciones:

La Técnica de la ENCUESTA, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“INCIDENCIA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAHUAYLILLAS, PERÍODO 2018”**; al respecto, se le pide a los responsables de ejecución de obras por administración directa de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas , Provincia de Quispicanchi-Cusco (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural), de que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que consideres correcta, marcando para tal fin con un aspa (X) al lado derecho, tu aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se le agradece su participación.

DATOS GENERALES:

a) Edad: años

b) Sexo:

Masculino

Femenino

GRADO DE INSTRUCCIÓN:

a) Primaria

b) Secundaria incompleta

c) Secundaria completa

d) Universidad incompleta

e) Universidad completa

1. ¿La Municipalidad Distrital de Andahuaylillas en coordinación con la Contraloría General de la República (CGR), debe programar y ejecutar charlas de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios de la Auditoría de Cumplimiento a los funcionarios públicos de la entidad y capacitaciones en materia de Control Interno?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

2. ¿Cree usted, que la falta de documentos de gestión interna que regulan y definen mecanismos de control en los procesos técnicos, actividades y tareas a realizar por personal involucrado en la ejecución de obras por administración directa afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

3. ¿Cree Usted, que la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas establece mecanismos para evaluar la probabilidad de un riesgo y su impacto en el logro de los objetivos?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

4. ¿Cree usted, que la evaluación de la estructura de control interno es importante en el planeamiento de la Auditoría de Cumplimiento?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

5. En su opinión ¿debería la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas implementar las recomendaciones, que representen medidas específicas y posibles para remediar las causas y deficiencias identificadas en la auditoría, para la mejora de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos? }

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

6. ¿Cree usted, que la Municipalidad distrital de Andahuaylillas debe implementar el seguimiento de resultados; consistente en la revisión y verificación actualizadas de la atención y los logros de las medidas de control interno implantadas, incluyendo la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control en sus informes?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

7. ¿Cree Usted, que en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas la documentación técnica para la ejecución de obras por administración directa se realizaron conforme a las estipulaciones contractuales y normativas aplicables?

a) Si ()

b) No ()

c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

8. ¿Usted cree, que la subgerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas cumple con la normativa legal vigente para la ejecución de obras por Administración Directa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

9. ¿Cree usted, que el personal que trabaja en la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas recibe capacitación constante?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

.....

10. ¿Considera usted, que los fondos asignados para la ejecución de obras por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas son los adecuados?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

11. ¿Considera usted, que los presupuestos asignados son distribuidos en base a sus cronogramas de actividades estructurados para la ejecución de obras por administración directa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....

ANEXO N° 03

MATRIZ DE VALIDACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.

MEDIANTE CRITERIO DE EXPERTOS EN LA ESPECIALIDAD.

GUIA:

El presente documento, tiene por finalidad el de recabar la información útil de personas experto y especializadas en el tema de la investigación. La validez y la confiabilidad del instrumento de recolección de datos se componen de (9) ítems según prelación y con la respectiva escala de estimación que a continuación se indica:

Indica una ausencia de elementos que absuelven la interrogante planteada.

Representa una absolución escasa de la interrogante.

Significa la absolución de los ítems en términos intermedios.

Representa estimación que el trabajo de investigación absuelve en gran medida la interrogante planteada.

Representa el mayor valor de escala y debe ser asignado cuando se aprecie que el ítem es absoluto por el trabajo de investigación de una manera totalmente suficiente.

Marque con una X en la escala que se consigna a la derecha de cada ítem según la opción que le corresponde el instrumento de investigación.

		Escala de validación				
1	¿Considera Ud. que los ítems de los instrumentos de recolección de datos miden lo que pretende medir?	1	2	3	4	5

2	¿Considera Ud. que la cantidad de ítems formulados en esta versión son suficientes para tener una comprensión del tema en estudio?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud. que los ítems consignados en este instrumento son una muestra representativa del universo materia de estudio?	1	2	3	4	5
4	¿Considera Ud. que todos y cada uno de los ítems contenidos en este instrumento se orienta a los objetivos planteados?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que si aplicamos en reiteradas oportunidades este instrumento a muestras similares obtendríamos datos también similares?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los conceptos y/o términos utilizados en este instrumento son todos y cada uno de ellos propios de las hipótesis y variables de estudio?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud. que el lenguaje utilizado en el presente instrumento es claro sencillo y no da lugar a diferentes interpretaciones?	1	2	3	4	5
8	¿Considera Ud. Que la estructura del presente instrumento es adecuada al tipo de usuario a quien se dirige el instrumento?	1	2	3	4	5
9	¿Estima Ud. que las escalas de medición utilizadas son pertinentes a los objetos materia de estudio?	1	2	3	4	5

10.- ¿A su criterio qué aspectos se tiene que modificar o qué ítems se tendrían que incrementarse o disminuir, para mejorar el instrumento de recolección de datos?

.....

.....

.....